El presente estudio se realizó conforme lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual establece: *"Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la necesidad para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso"*. Igualmente, para la elaboración del documento se utilizó como referencia la "Guía para la elaboración de Estudios del Sector 2025 V3" de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en cumplimento de lo señalado en el literal b) artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024.

1. OBJETIVO DEL ANÁLISIS

El presente análisis de sector tiene por objeto identificar y examinar las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales, comerciales y de riesgo del mercado relacionado con la prestación de servicios para la conformación, puesta en marcha, acompañamiento y fortalecimiento de Grupos de Ahorro y Crédito Local – GLAC en la ruralidad de Bogotá D.C., incluyendo acciones de convocatoria, selección, caracterización, capacitación, reglamentación, educación financiera y facilitación para el trámite de instrumentos financieros formales.

Este análisis constituye un insumo para la estructuración del proceso de contratación, en la medida en que permite conocer la dinámica del sector, los actores que potencialmente pueden participar, las condiciones de oferta y demanda, los referentes de precios del mercado, los requisitos técnicos y operativos asociados a la ejecución del objeto contractual, así como los factores regulatorios y de riesgo que deben ser considerados por la Entidad durante la etapa de planeación.

En esa medida, el análisis se orienta a soportar la definición de condiciones objetivas y proporcionales para el proceso de selección, de manera que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico cuente con elementos suficientes para estructurar una contratación que responda adecuadamente a la necesidad identificada, promueva la pluralidad de oferentes, garantice la selección objetiva y observe los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y planeación que rigen la contratación estatal.

Para cumplir dicha finalidad, el presente documento busca:

- Identificar las características del sector y del mercado en el que se enmarca el objeto a contratar, así como los tipos de proveedores que cuentan con capacidad técnica, operativa y organizacional para desarrollar estrategias de inclusión financiera rural basadas en metodologías de ahorro y crédito local.
- Analizar las condiciones económicas, técnicas, regulatorias y de contexto que pueden incidir en la prestación del servicio, en la estructuración del proceso de selección y en la ejecución del futuro contrato.
- Establecer referentes de mercado para la determinación de precios unitarios y del presupuesto oficial, con base en la información obtenida a partir del estudio de mercado adelantado por la Entidad.
- Aportar elementos de juicio para la definición de requisitos habilitantes, condiciones de ejecución, garantías, criterios diferenciales y demás variables relevantes para la estructuración integral del proceso contractual.

2. NECESIDAD DE LA ENTIDAD

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, a través de la Subdirección de Economía Rural, y en el marco del Proyecto de Inversión No. 8172 “Fortalecimiento de los sistemas productivos según la vocación y potencial económico, implementación de buenas prácticas, reconversión, innovación y diversificación productiva de la ruralidad de Bogotá D.C.”, ha identificado la necesidad de adelantar una intervención orientada al fortalecimiento de la inclusión financiera rural en el Distrito Capital, como condición necesaria para mejorar la sostenibilidad económica de las unidades productivas y/o emprendimientos rurales, fortalecer sus capacidades de gestión y ampliar sus alternativas de acceso a mecanismos de ahorro, liquidez y financiamiento.

Esta necesidad se encuentra directamente relacionada con la misión de la Entidad y en particular, con las funciones de la Subdirección de Economía Rural, en la medida en que el fortalecimiento de la economía rural no se agota en el acompañamiento técnico-productivo, sino que requiere también mejorar las condiciones bajo las cuales las personas y las unidades productivas rurales toman decisiones económicas, administran sus recursos, enfrentan contingencias y acceden a instrumentos que favorezcan la continuidad y consolidación de sus actividades. En tal sentido, la inclusión financiera constituye un componente funcional del desarrollo económico rural, en tanto permite conectar el fortalecimiento productivo con herramientas de ahorro, crédito, aseguramiento y organización económica.

De acuerdo con el diagnóstico técnico contenido en el anexo técnico del proceso, la población rural de Bogotá D.C. enfrenta barreras estructurales que limitan su acceso, uso y apropiación de herramientas financieras pertinentes. Entre dichas barreras se encuentran: i) mayores condiciones de pobreza en el ámbito rural frente al urbano; ii) informalidad e inestabilidad en la generación de ingresos, lo que dificulta la demostración de capacidad de pago ante el sistema financiero; iii) ausencia de historial crediticio o existencia de reportes negativos que restringen el acceso al crédito formal; iv) dificultades para aportar garantías o colaterales aceptables por las entidades financieras; v) baja difusión de instrumentos financieros entre la población rural; y vi) limitados niveles de educación financiera para comprender, evaluar y utilizar de manera adecuada productos y servicios financieros.

A lo anterior se suma una condición propia de la economía rural que resulta especialmente relevante para la intervención: muchas unidades productivas rurales enfrentan desfases entre el momento en que deben asumir costos asociados al ciclo productivo —como compra de insumos, semillas, transporte, mano de obra u otros requerimientos operativos— y el momento en que perciben ingresos por la comercialización de sus productos o servicios. Esta situación genera necesidades recurrentes de liquidez de pequeña escala que, en ausencia de mecanismos oportunos, cercanos y comprensibles, pueden traducirse en postergación de inversiones, afectación de la actividad productiva o dependencia de alternativas de financiamiento menos favorables. En consecuencia, la problemática identificada no se reduce al acceso al crédito formal, sino que comprende también la ausencia de mecanismos comunitarios y progresivos que permitan la administración de recursos, el fortalecimiento de hábitos de ahorro y la atención de contingencias económicas en el territorio.

Así mismo, la Entidad ha identificado que la intervención adquiere una relevancia especial respecto de poblaciones vulnerables, en particular mujeres rurales, jóvenes rurales y personas mayores rurales, quienes enfrentan barreras históricas para acceder a recursos productivos, servicios financieros, información técnica y oportunidades económicas sostenibles. En ese contexto, una estrategia de inclusión financiera rural con enfoque diferencial contribuye no solo al fortalecimiento económico individual y familiar, sino también a la permanencia en el territorio, al relevo generacional en el campo, al fortalecimiento de redes de apoyo mutuo y a la construcción de capacidades comunitarias para la gestión económica colectiva.

Con fundamento en lo anterior, la SDDE requiere contratar la prestación de servicios especializados para la conformación, puesta en marcha, acompañamiento y fortalecimiento de Grupos de Ahorro y Crédito

Local – GLAC en la ruralidad de Bogotá D.C., incluyendo acciones de convocatoria, selección, caracterización, capacitación, reglamentación, educación financiera y facilitación para el trámite de instrumentos financieros formales. La intervención permitirá estructurar una ruta técnica y territorial para beneficiar como mínimo a cien (100) unidades productivas y/o emprendimientos rurales mediante la conformación e implementación de al menos diez (10) GLAC, en el ámbito rural de las localidades de Sumapaz, Santa Fe, Chapinero, Ciudad Bolívar, Usme y Suba, de acuerdo con la demanda efectiva, la viabilidad operativa de los grupos y los criterios definidos por la Entidad.

Es importante mencionar que la Entidad no cuenta con la capacidad operativa, territorial y metodológica suficiente para desarrollar directamente todas las acciones requeridas por esta estrategia, particularmente en lo relacionado con convocatoria rural, articulación territorial, selección y caracterización de beneficiarios, formación metodológica de grupos, concertación de reglamentos internos, acompañamiento periódico a los GLAC, desarrollo de jornadas de educación financiera y facilitación para el acercamiento a instrumentos financieros formales. En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita contar con un operador con capacidad técnica y experiencia específica para ejecutar integralmente la estrategia, bajo criterios de eficiencia, calidad, trazabilidad, pertinencia territorial y cumplimiento de las metas institucionales asociadas al proyecto de inversión.

Con el fin de sintetizar el alcance de la necesidad institucional identificada y precisar sus elementos estructurales mínimos para efectos de la planeación contractual, a continuación se presenta un cuadro resumen del proyecto de inversión, el objeto del proceso, la meta técnica mínima, el plazo estimado de ejecución y el presupuesto oficial previsto para la contratación:

Proyecto de inversión	Objeto del proceso	Alcance técnico mínimo	Plazo	Presupuesto oficial
8172 – Fortalecimiento de los sistemas productivos según la vocación y potencial económico, implementación de buenas prácticas, reconversión, innovación y diversificación productiva de la ruralidad de Bogotá D.C.	Prestación de servicios para la conformación, puesta en marcha, acompañamiento y fortalecimiento de GLAC, incluyendo convocatoria, selección, caracterización, capacitación, reglamentación, educación financiera y facilitación para trámites de instrumentos financieros formales.	100 unidades productivas y/o emprendimientos rurales y al menos 10 GLAC	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026	$197 .904 .645

La anterior información permite concretar, desde una perspectiva operativa y presupuestal, la necesidad previamente descrita y delimita el alcance mínimo de la intervención que la Entidad requiere contratar. En ese sentido, el presente proceso no responde a una actuación aislada, sino a una estrategia técnica orientada a fortalecer la inclusión financiera rural mediante la implementación de mecanismos comunitarios de ahorro y crédito, acompañamiento metodológico y facilitación para el acceso progresivo a instrumentos financieros formales, en concordancia con las metas del Proyecto de Inversión 8172 y con las competencias de la Subdirección de Economía Rural.

3. ASPECTOS GENERALES

Para la estructuración del presente proceso resulta necesario identificar, en términos generales, el sector económico y el segmento de mercado dentro del cual se ubica el objeto a contratar, así como las clasificaciones económicas y de compra pública que permiten reconocer a los posibles oferentes y comprender la naturaleza del servicio requerido. Este análisis preliminar sirve de base para el posterior desarrollo de los aspectos económicos, técnicos y regulatorios específicos que serán abordados en los subnumerales siguientes.

Desde una perspectiva sectorial, la contratación proyectada se relaciona con la prestación de un servicio especializado de intervención territorial, orientado a la conformación, puesta en marcha, acompañamiento y fortalecimiento de Grupos de Ahorro y Crédito Local – GLAC en la ruralidad de Bogotá D.C. En consecuencia, la contratación específica que nos ocupa se enmarca en servicios profesionales, técnicos, sociales, educativos y de acompañamiento, cuya finalidad es fortalecer capacidades organizativas, financieras y comunitarias de población rural.

En la clasificación general de la economía, este proceso se ubica principalmente en el sector terciario o de servicios, entendido como aquel que agrupa actividades que no producen bienes materiales, pero que resultan necesarias para el funcionamiento de la economía, entre ellas los servicios financieros, educativos, profesionales, sociales y de apoyo institucional. No obstante, aunque el objeto contractual pertenece al sector servicios, su finalidad material se proyecta sobre la economía rural y agropecuaria, en la medida en que la intervención está dirigida a unidades productivas y/o emprendimientos rurales y busca fortalecer sus capacidades de ahorro, acceso a liquidez, educación financiera y relacionamiento con instrumentos financieros formales.

Bajo esa lógica, el presente proceso debe entenderse como una contratación que articula dos dimensiones complementarias. Por una parte, se trata de un servicio especializado propio del sector terciario, intensivo en conocimiento, metodologías, pedagogía, acompañamiento y operación territorial. Por otra parte, dicho servicio está funcionalmente vinculado al fortalecimiento de actividades desarrolladas en la ruralidad bogotana, particularmente aquellas asociadas a la producción, transformación, comercialización y sostenimiento de unidades económicas rurales. Esta doble dimensión explica por qué el análisis del sector no puede limitarse a una lectura genérica del mercado de consultoría o capacitación, sino que debe considerar también la especificidad de la inclusión financiera rural, del trabajo comunitario en territorio y del contexto agroproductivo al cual se dirige la intervención.

En consecuencia, el objeto contractual se enmarca dentro de un segmento de mercado conformado por organizaciones, corporaciones, fundaciones, firmas consultoras y demás operadores con experiencia en inclusión financiera, educación financiera no formal, fortalecimiento comunitario, intervención social, acompañamiento territorial y metodologías de ahorro y crédito local. No se trata, entonces, de un servicio financiero vigilado ni de intermediación financiera en sentido estricto, sino de una prestación técnica de acompañamiento y fortalecimiento de capacidades que facilita mecanismos de autogestión financiera comunitaria y el acercamiento progresivo a instrumentos formales.

Con el fin de identificar el mercado oferente desde una perspectiva económica y de clasificación empresarial, resulta pertinente acudir a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU expedida por el DANE. Para el presente proceso, los códigos CIIU más cercanos o indicativos del tipo de actividades que podrían desarrollar los potenciales proponentes son los siguientes:

Tabla 1. Códigos CIIU indicativos del mercado relevante

Código CIIU	Descripción	Pertinencia para el proceso
7020	Actividades de consultoría de gestión	Relacionada con la estructuración, coordinación y acompañamiento metodológico del proyecto, así como con procesos de planeación, fortalecimiento organizacional y asistencia técnica.
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	Cubre servicios especializados de asistencia técnica, análisis, acompañamiento metodológico e intervención territorial no clasificados en otra parte.
8559	Otros tipos de educación n.c.p.	Relacionada con procesos de capacitación, formación metodológica y educación financiera no formal dirigidos a población rural.
6619	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.	Indicativa para actividades de orientación, facilitación y acompañamiento relacionadas con el ecosistema financiero, sin que ello implique intermediación financiera.
8890	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento	Asociada a intervenciones sociales y comunitarias con población vulnerable, fortalecimiento de capacidades y acompañamiento en territorio.

https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2020.pdf

La referencia anterior tiene un carácter **indicativo y no restrictivo**. Su finalidad en el estudio de sector es identificar las actividades económicas dentro de las cuales razonablemente pueden encontrarse potenciales oferentes con capacidad de desarrollar el objeto contractual. En consecuencia, la definición posterior de sec habilitantes no deberá construirse sobre una visión excluyente de estos códigos, sino sobre la relación material entre la experiencia acreditada y el alcance real del proceso.

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

Siguiendo el Decreto 142 de 2023 (que modifica el Decreto 1082 de 2015) y con el fin de promover la participación de las MiPymes y considerar criterios sociales en la contratación pública se identifican los códigos UNSPSC correspondientes a los servicios requeridos. Estos códigos permiten clasificar el objeto de contratación dentro del sistema de compras públicas, facilitando la estandarización y búsqueda de proveedores. Para el presente proceso, los grupos o segmentos involucrados corresponden principalmente a servicios de formación y servicios de consultoría, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 2. Códigos UNSPSC aplicables al proceso

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase / descripción general
86101700	86 – Servicios educativos y de formación	10 – Servicios de capacitación	17 – Servicios de capacitación vocacional no científica

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase / descripción general
		vocacional	
93141500	93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	14 – Servicios comunitarios y sociales	15 – Desarrollo y servicios sociales
80101504	80 – Servicios de gestión, profesionales de empresa y administrativos	10 – Servicios de asesoría de gestión	15 – Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
80101509	80 – Servicios de gestión, profesionales de empresa y administrativos	10 – Servicios de asesoría de gestión	15 – Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

La clasificación anterior resulta coherente con la naturaleza integral del objeto contractual. En efecto, el proceso combina componentes de capacitación, desarrollo social, acompañamiento metodológico, asesoría estratégica y relacionamiento territorial e institucional, por lo cual no se agota en una sola categoría de servicio. Esta pluralidad de componentes debe ser tenida en cuenta en la lectura del mercado, en la identificación de oferentes potenciales y en la estructuración posterior de los requisitos de participación, de modo que la Entidad no reduzca artificialmente el universo de posibles interesados ni desdibuje la especialidad real del servicio requerido.

En síntesis, la contratación que se proyecta se ubica en el mercado de servicios especializados de intervención social, financiera y territorial, con incidencia en la economía rural agropecuaria, y encuentra una correspondencia razonable tanto en la clasificación CIIU como en la clasificación UNSPSC previamente señaladas. Esta identificación general del sector y del mercado relevante constituye el punto de partida para analizar, en los apartados siguientes, el contexto económico, las condiciones técnicas del servicio, el marco regulatorio aplicable y las dinámicas de oferta y demanda asociadas al proceso.

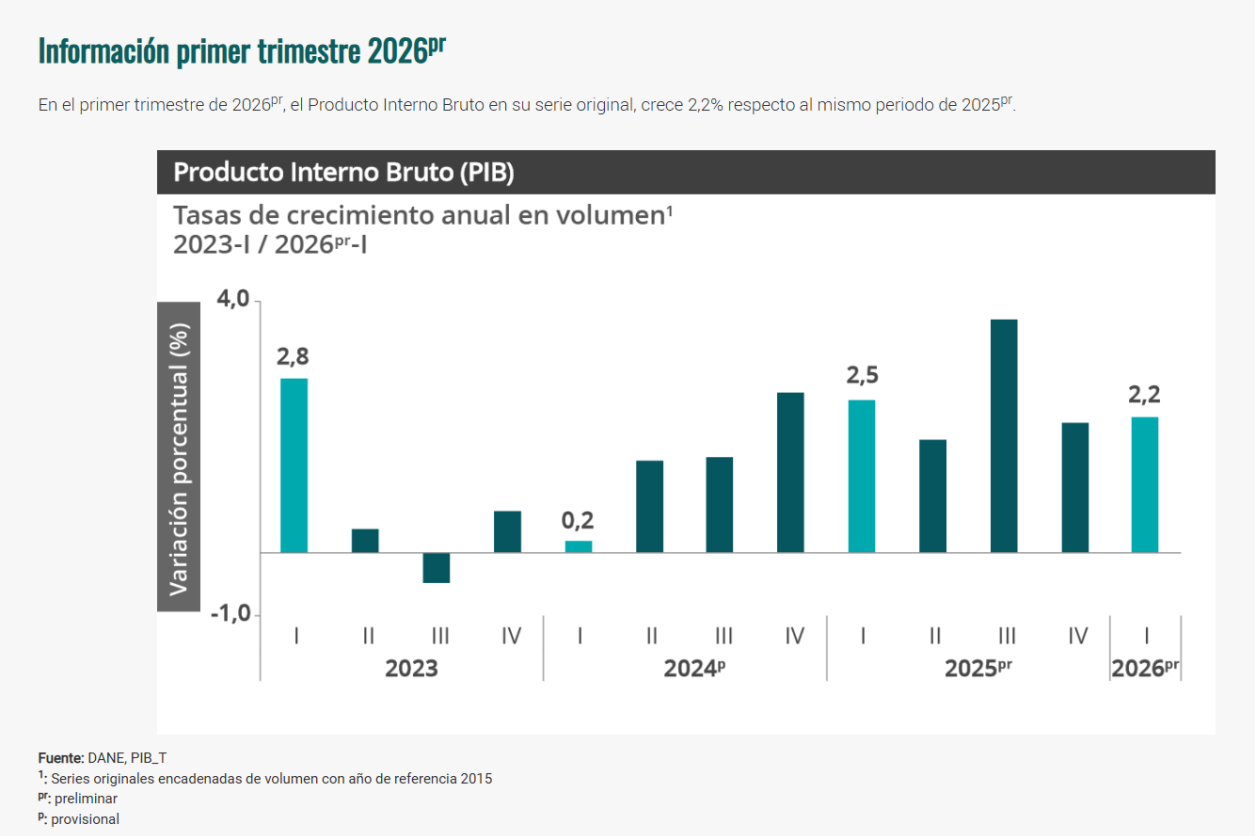
3.1. **Contexto Económico**

El contexto económico del presente proceso debe analizarse a partir de dos dimensiones complementarias. La primera corresponde al entorno macroeconómico nacional, en la medida en que variables como el crecimiento económico, la inflación, el salario mínimo, el mercado laboral y las tasas de interés inciden directamente en la estructura de costos del eventual contratista. La segunda corresponde al entorno económico sectorial y territorial en el que se desarrollará la intervención, esto es, el de la inclusión financiera rural, la economía de pequeña escala y la operación de servicios especializados en zonas rurales de Bogotá D.C.

A diferencia de los procesos de adquisición de bienes físicos, en el presente caso el precio del servicio no se encuentra determinado principalmente por materias primas, procesos manufactureros o cadenas de importación, sino por el costo del talento humano especializado, la logística de desplazamiento a territorio, la permanencia en campo, la producción de materiales pedagógicos, la sistematización de información, el acompañamiento metodológico y la trazabilidad de los entregables. En consecuencia, el análisis del contexto económico debe orientarse a identificar aquellas variables que afectan la economía de prestación de servicios intensivos en conocimiento y operación rural, así como las condiciones económicas que explican la pertinencia de una estrategia de inclusión financiera basada en Grupos de Ahorro y Crédito Local – GLAC.

3.1.1. Desempeño reciente de la economía y efectos sobre el proceso

De acuerdo con el DANE, en el **primer trimestre de 2026** el Producto Interno Bruto de Colombia creció **2,2 %** frente al mismo período del año anterior. Esta variación refleja una economía en recuperación moderada, con crecimiento positivo pero todavía expuesta a presiones sobre costos, gasto y condiciones de liquidez. Desde la perspectiva del presente proceso, este comportamiento es relevante porque influye en el mercado de servicios especializados, en la disponibilidad de operadores con capacidad técnica y en la evolución de los costos asociados a la ejecución contractual.[1]



Gráfica 1. Variación anual del PIB – Primer trimestre de 2026[2]

A su turno, la inflación continúa siendo una variable determinante para la estructuración presupuestal del contrato. El DANE reportó que en **abril de 2026** la variación mensual del IPC fue **0,78 %**, la variación año corrido fue **3,87 %** y la variación anual se ubicó en **5,68 %**. Aunque esta cifra muestra una desaceleración

[1] DANE, **Producto Interno Bruto (PIB), primer trimestre de 2026**, boletín técnico. Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

[2] Consulta en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica?

frente a los niveles máximos observados en años anteriores, todavía representa una presión significativa sobre el costo de prestación del servicio, especialmente en rubros como transporte, comunicaciones, materiales de apoyo, papelería, alquileres, herramientas metodológicas y demás costos operativos requeridos para la ejecución rural.[3]

Información abril 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	**0,78**	3,30	**3,87**	5,16	**5,68**

Fuente: DANE, IPC

Gráfica 2. Variación mensual, año corrido y anual del IPC – Abril de 2026[4]

En materia monetaria, el Banco de la República informó que en **abril de 2026** la Junta Directiva decidió **mantener la tasa de interés de política monetaria en 11,25 %**. Esta variable tiene una incidencia particular en el objeto contractual, porque el proceso se relaciona con ahorro, educación financiera, facilitación para el acceso a instrumentos financieros formales y fortalecimiento de capacidades económicas en población rural. Un entorno de tasas altas restringe el acceso al crédito, encarece el financiamiento y hace más complejo el tránsito inmediato de hogares y unidades productivas al sistema financiero formal, lo cual refuerza la necesidad de estrategias graduales de fortalecimiento financiero comunitario.[5]

El comportamiento del costo laboral también resulta relevante. De acuerdo con el Gobierno nacional, para 2026 el salario mínimo mensual se incrementó de **$1.423.500** a **$1.750.905**, y el auxilio de transporte aumentó en **$49.095**, alcanzando **$249.095**. Estas cifras son especialmente importantes para el presente

[3] DANE, **Índice de Precios al Consumidor (IPC), abril de 2026**, información técnica. Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

[4] Consulta en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica?

[5] Banco de la República, **Junta Directiva – abril de 2026**, comunicado oficial en el que se señala que la Junta decidió mantener inalterada la tasa de interés de política monetaria en **11,25 %**. Disponible en: https://www.banrep.gov.co/es/noticias/junta-directiva-abril-2026

proceso porque la prestación del servicio es intensiva en personal profesional y técnico de campo, de manera que una parte sustancial del presupuesto se explica por la remuneración del equipo humano mínimo y por los costos asociados a su vinculación y operación.[6]

Tabla 1. Variables macroeconómicas relevantes para el proceso

Variable	Dato de referencia	Incidencia en el proceso
PIB nacional, I trimestre 2026	2,2 %	Refleja un entorno de crecimiento moderado y condiciona la dinámica general del mercado de servicios.
IPC mensual, abril 2026	0,78 %	Incide en costos operativos inmediatos del servicio.
IPC año corrido, abril 2026	3,87 %	Muestra acumulación inflacionaria en la vigencia.
IPC anual, abril 2026	5,68 %	Afecta el costo de prestación del servicio y el poder adquisitivo de la población objetivo.
Tasa de política monetaria, abril 2026	11,25 %	Incide en el costo del crédito y en el entorno financiero del proceso.
Salario mínimo 2026	$1.750.905	Impacta directamente el costo del talento humano.
Auxilio de transporte 2026	$249.095	Incide en costos laborales y de operación del personal.

Fuente de la tabla: elaboración propia con base en DANE, Banco de la República y Presidencia de la República.

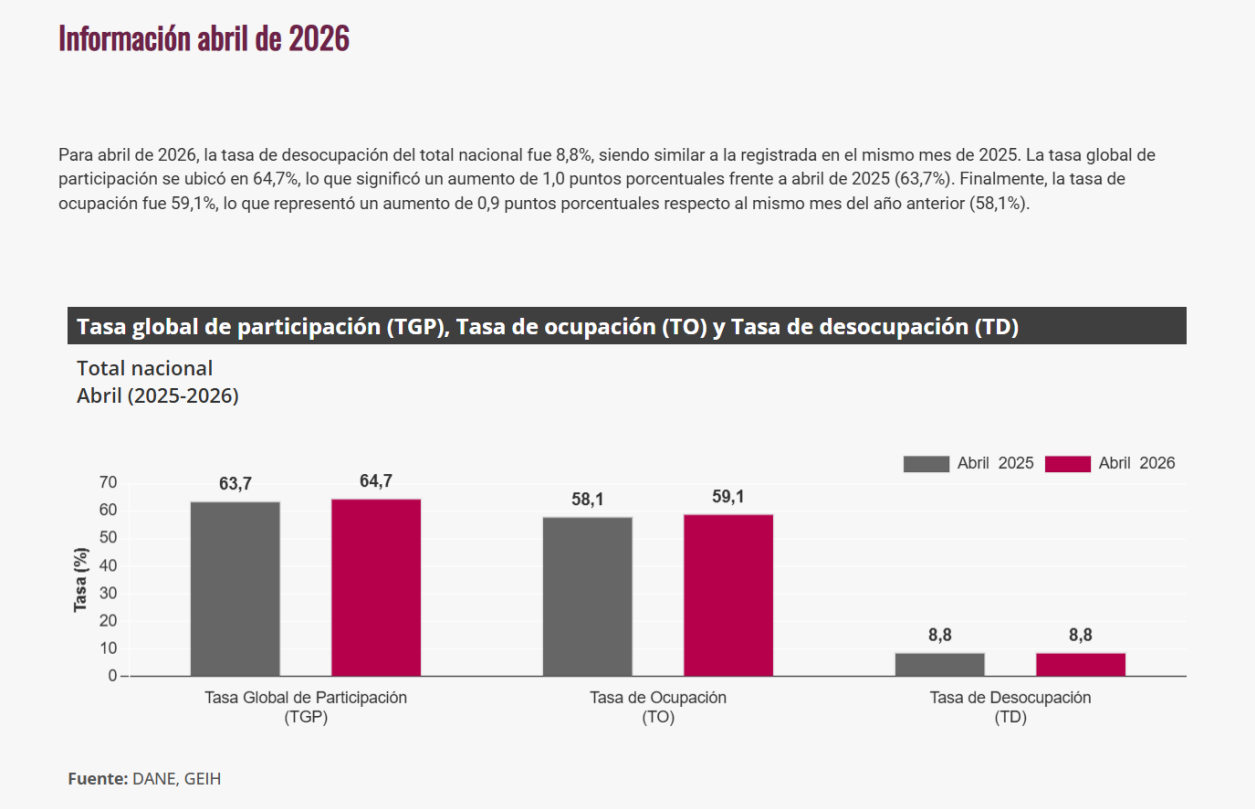
3.1.2. Mercado laboral, capacidad de consumo y vulnerabilidad económica de la población objetivo

El contexto económico del proceso también debe examinarse desde la situación del mercado laboral y del ingreso de los hogares, en la medida en que la población objetivo está conformada por personas vinculadas a unidades productivas y/o emprendimientos rurales, cuya estabilidad económica suele depender de ingresos variables, ciclos productivos, estacionalidad, informalidad y baja trazabilidad financiera. El DANE reportó que en **abril de 2026** la tasa de desocupación del total nacional fue **8,8 %**, y la tasa de ocupación se ubicó en **59,1 %** en el boletín técnico y **59,0 %** en el comunicado de prensa; en ambos casos el mensaje económico es consistente: persiste una recuperación laboral, pero sin que desaparezcan las condiciones de vulnerabilidad que afectan con mayor intensidad a trabajadores por cuenta propia, pequeños productores y hogares rurales.[7]

Desde el punto de vista económico, ello implica que el servicio a contratar se ejecutará en un entorno en el que todavía existen restricciones de liquidez, sensibilidad frente a los precios, dependencia de ingresos irregulares y limitada capacidad para absorber contingencias. En ese contexto, el fortalecimiento de hábitos de ahorro, administración de recursos, préstamos internos de pequeña escala y toma de decisiones financieras informadas no constituye un componente accesorio, sino una respuesta funcional a las condiciones económicas de la población beneficiaria.

[6] Decreto 1469 de 2025: https://www.presidencia.gov.co/Documents/251230-Decreto-1469-MinTrabajo.pdf y https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30055941.

[7] DANE, **Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) – Mercado laboral, abril de 2026**. Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo



Gráfica 4. Mercado laboral nacional – Abril de 2026[8]

3.1.3. Contexto económico de la inclusión financiera rural

Desde una perspectiva sectorial, el objeto contractual se inscribe en el ecosistema de inclusión financiera. El **Reporte de Inclusión Financiera 2024** de Banca de las Oportunidades y de la Superintendencia Financiera muestra avances en acceso y uso de productos financieros, pero mantiene brechas por nivel de ruralidad, ingresos y ubicación territorial. El mismo reporte evidencia que la expansión de puntos de acceso y el uso efectivo de productos siguen presentando diferencias entre ciudades, zonas rurales y rural disperso, lo que confirma que la inclusión financiera no puede entenderse únicamente como disponibilidad de oferta, sino también como cercanía, apropiación, pertinencia y condiciones reales de uso.[9]

A esta lectura se suma la evidencia de la **Encuesta de Demanda de Inclusión Financiera 2022**[10], según la cual una proporción relevante de la población en municipios rurales y rurales dispersos manifestó no solicitar crédito por aversión al endeudamiento o porque los productos financieros no se ajustan a sus necesidades. Este hallazgo es económicamente central para el presente proceso, ya que demuestra que

[8] Consulta en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo?

[9] Banca de las Oportunidades y Superintendencia Financiera de Colombia, **Reporte de Inclusión Financiera 2024**, publicado el 29 de mayo de 2025. Disponible en: https://www.bancadelasoportunidades.gov.co/es/node/1213.

las barreras de inclusión financiera no son solo de infraestructura o de cobertura, sino también de confianza, comprensión, educación financiera y adecuación de los instrumentos a la realidad económica rural.[11]

Por ello, la estrategia de GLAC encuentra justificación económica en la medida en que permite construir mecanismos comunitarios de ahorro y crédito de pequeña escala, fortalecer capacidades previas de autogestión económica y preparar a la población para una relación más informada y gradual con instrumentos financieros formales. En otras palabras, la intervención propuesta no compite con el sistema financiero, sino que contribuye a cerrar brechas de acceso, uso y apropiación en territorios donde la inclusión financiera formal avanza a un ritmo más lento.

3.1.4. Variables económicas específicas que afectan el precio del servicio

En el presente proceso, la formación del precio se explica principalmente por la economía de prestación de servicios especializados en territorio. Entre los factores más relevantes se encuentran: i) el costo del talento humano profesional y técnico; ii) los desplazamientos y tiempos de operación en localidades rurales; iii) los costos de convocatoria y articulación territorial; iv) los materiales y herramientas pedagógicas; v) la sistematización de información, construcción de soportes y elaboración de entregables; y vi) el entorno financiero general, que incide en la pertinencia, intensidad y continuidad de la intervención.

En consecuencia, a diferencia de un proceso centrado en bienes, el precio de este contrato no debe analizarse prioritariamente desde insumos físicos, importaciones o variación cambiaria, sino desde la intensidad del acompañamiento, la frecuencia de intervención, la cobertura territorial, la calidad técnica del equipo y la capacidad del operador para sostener una metodología verificable en campo. Esta consideración resulta consistente con el anexo técnico, con el estudio de mercado construido por la Entidad y con la naturaleza del servicio que se pretende contratar. [**Cita 13**].

Tabla 2. Factores económicos sectoriales que inciden en el proceso

Factor	Efecto económico sobre el contrato	Relevancia para la estructuración
Brechas de inclusión financiera rural	Aumentan la necesidad de acompañamiento, educación financiera y metodologías de proximidad	Justifica la intensidad territorial y pedagógica del servicio
Tasas de interés elevadas	Encarecen el crédito formal y restringen la bancabilidad inmediata	Refuerza la pertinencia de mecanismos de ahorro y tránsito gradual
Ingresos rurales variables e informales	Dificultan ahorro regular y acreditación de capacidad de pago	Exige metodologías flexibles y adaptadas al ciclo rural
Inflación y costo de vida	Elevan los costos operativos del contratista y presionan el gasto de los hogares	Incide en la estimación presupuestal del contrato

[11] La **Encuesta de Demanda de Inclusión Financiera 2022** evidenció que una proporción relevante de la población en municipios rurales y rurales dispersos no solicita crédito por aversión al endeudamiento o porque los productos no se ajustan a sus necesidades. Banca de las Oportunidades, Tercera Toma del Estudio de Demanda de Inclusión Financiera 2022. Disponible en: https://www.bancadelasoportunidades.gov.co/index.php/es/node/1048.

Nota: la Encuesta de Demanda de Inclusión Financiera se actualiza casa 4 años, a la fecha no ha salido su actualización.

Factor	Efecto económico sobre el contrato	Relevancia para la estructuración
Costos de desplazamiento rural	Aumentan el valor de la operación territorial	Explican parte del precio del servicio
Intensidad de recurso humano	Determina una porción sustancial del presupuesto	Justifica la necesidad de suficiencia financiera del proceso

Fuente de la tabla: elaboración propia con base en DANE, Banco de la República, Banca de las Oportunidades y anexo técnico del proceso.

3.1.5. Conclusión del contexto económico

En conclusión, el presente proceso se desarrolla en un entorno de crecimiento económico moderado, inflación todavía significativa, tasas de interés altas y costos laborales en aumento, factores que impactan directamente la estructura de costos del servicio. Al mismo tiempo, la persistencia de brechas de inclusión financiera en entornos rurales, sumada a la vulnerabilidad económica de hogares y unidades productivas de pequeña escala, confirma la pertinencia económica de una intervención especializada, territorial y gradual orientada al fortalecimiento de GLAC, la educación financiera y la facilitación para el acceso a instrumentos formales.

Desde la perspectiva de la estructuración contractual, lo anterior implica que la Entidad debe reconocer que el precio del servicio estará determinado principalmente por el costo del talento humano, la logística de campo, la intensidad del acompañamiento y las condiciones propias de la ruralidad bogotana. En esa medida, el contexto económico no solo justifica la necesidad del proceso, sino que también aporta razones objetivas para la definición del presupuesto oficial y para la exigencia de capacidades técnicas y operativas proporcionales al alcance del contrato.

3.2. Aspectos Técnicos

Los aspectos técnicos del presente proceso están determinados por el anexo técnico, el cual hace parte integral de este pliego, incorporando las especificaciones requeridas de forma completa y detallada. Es de mencionarse que el análisis técnico no debe centrarse en bienes, equipos o especificaciones materiales, sino en las condiciones metodológicas, funcionales, operativas y territoriales que definen la correcta ejecución del objeto contractual.

A diferencia de una consultoría convencional o de una actividad aislada de formación, el presente proceso exige una intervención integral y secuencial que articule trabajo de campo, acompañamiento metodológico, pedagogía aplicada, trazabilidad documental, consolidación de grupos, fortalecimiento de capacidades financieras y relacionamiento progresivo con el ecosistema financiero formal. Por ello, la idoneidad técnica del futuro contratista no se agota en la capacidad de producir documentos o impartir talleres, sino que supone la aptitud para desarrollar una ruta técnica completa, verificable y territorialmente pertinente, con resultados medibles sobre grupos y beneficiarios/as.

En el marco de este proceso, los principales aspectos técnicos a considerar son los siguientes:

3.2.1. Naturaleza técnica de la intervención

Los aspectos técnicos del presente proceso de selección están determinados rigurosamente por la naturaleza de la prestación requerida por la Entidad, la cual corresponde a un servicio especializado de intervención territorial, intensivo en acompañamiento técnico y trabajo comunitario. El objeto central de esta

contratación es la conformación, puesta en marcha, acompañamiento y fortalecimiento de Grupos de Ahorro y Crédito Local (GLAC) en la ruralidad de Bogotá D.C. En esa medida, el Anexo Técnico se consolida como el componente estructurante fundamental del proceso, debido a que el análisis técnico no debe centrarse en el suministro de bienes, equipos o especificaciones materiales, sino en las condiciones metodológicas, funcionales, operativas y territoriales que rigen la ejecución. De este modo, el componente técnico del contrato queda determinado por la adecuada articulación de las fases, actividades, medios de verificación y resultados esperados fijados en dicho documento.

Esta naturaleza operativa implica que la ejecución contractual debe responder estrictamente a una lógica de proceso continuo y no únicamente de evento o actividad aislada. A diferencia de una consultoría convencional o de una capacitación tradicional, el resultado esperado de esta intervención no se agota en el cumplimiento de tareas fragmentadas, sino en la consolidación real de grupos de ahorro y crédito local que cuenten con capacidad inicial de operación, reglas internas concertadas, ahorro verificable, educación financiera desarrollada y un avance evidenciable en el acercamiento a instrumentos financieros formales. Por lo tanto, la calidad técnica del servicio dependerá directamente de la capacidad del operador para enlazar secuencialmente las etapas de convocatoria, selección, caracterización, agrupación, formación metodológica, reglamentación de los GLAC, puesta en marcha inicial, acompañamiento periódico, educación financiera y facilitación para el trámite de instrumentos formales, evitando que se desarrollen de manera inconexa.

En consecuencia, la idoneidad técnica del futuro contratista no se limita a la producción de informes o a la impartición de talleres, sino que supone la aptitud para desplegar una ruta técnica completa, verificable y territorialmente pertinente, con efectos medibles sobre los grupos y sus beneficiarios/as. El Anexo Técnico constituye la hoja de ruta vinculante que regula la relación entre el operador seleccionado y la supervisión de la Entidad, al establecer con precisión los alcances de las obligaciones de gestión, los productos entregables y los medios de verificación específicos para cada etapa. Este instrumento metodológico dota a la supervisión de los parámetros objetivos indispensables para realizar el control de calidad, el seguimiento y la auditoría técnica de los recursos invertidos en el fortalecimiento económico de la ruralidad del Distrito Capital.

3.2.2. Cambios metodológicos y herramientas técnicas disponibles en el mercado

Desde la perspectiva técnica, el mercado de operadores que trabajan inclusión financiera, desarrollo comunitario y fortalecimiento rural ha evolucionado hacia metodologías más flexibles, participativas y territorialmente adaptadas. En la actualidad, las intervenciones efectivas en este campo tienden a combinar herramientas presenciales y remotas, formatos de seguimiento digital, bases de datos estructuradas, materiales pedagógicos simplificados, metodologías de formación experiencial y esquemas de acompañamiento que privilegian la apropiación progresiva de capacidades por parte de las comunidades.

Para el presente proceso, ello significa que la solución técnica esperada no debe limitarse a reuniones informativas o capacitaciones magistrales, sino que debe incorporar herramientas metodológicas acordes con el contexto rural y con el perfil de los beneficiarios/as. En términos concretos, el mercado debe poder ofrecer metodologías que permitan: i) explicar la lógica GLAC en lenguaje claro; ii) facilitar la concertación de reglamentos internos; iii) apoyar la comprensión práctica de ahorro, préstamo interno, roles y registros; iv) desarrollar jornadas de educación financiera aplicadas al hogar y a la unidad productiva; y v) acompañar procesos de organización económica comunitaria con soporte documental suficiente.

La actualización técnica del mercado también se refleja en el uso de herramientas de seguimiento y sistematización que permiten mejorar la trazabilidad del proceso: registros digitales de asistencia, bases de caracterización, consolidación de grupos, soportes fotográficos organizados, instrumentos de seguimiento por grupo y matrices de control de entregables. Estas herramientas no sustituyen el trabajo de campo, pero sí mejoran la calidad de la supervisión, la consistencia de la información y la capacidad de

verificar resultados. En consecuencia, la solución técnica que se contrate debe estar alineada con prácticas contemporáneas de intervención territorial y gestión documental, sin perder de vista las condiciones reales de conectividad, acceso y apropiación tecnológica en la ruralidad.

3.2.3. Amplitud de la oferta y características del servicio disponible

El mercado potencial para este proceso no está compuesto por un único tipo de proveedor. Existen distintos perfiles de organizaciones que pueden participar, siempre que acrediten experiencia materialmente relacionada con el objeto. Entre ellos pueden encontrarse corporaciones, fundaciones, firmas consultoras, organizaciones de desarrollo, entidades con experiencia en intervención rural, operadores de inclusión financiera y organizaciones con metodologías comunitarias de ahorro y crédito. Sin embargo, no toda organización que ofrezca capacitación, asistencia técnica o trabajo social cuenta necesariamente con la capacidad técnica para ejecutar integralmente una estrategia GLAC.

Por ello, desde la perspectiva técnica, la oferta del mercado debe valorarse por la concurrencia de varias capacidades, entre ellas:

- experiencia en trabajo de campo con comunidades rurales;
- experiencia en inclusión financiera, educación financiera o metodologías de ahorro y crédito local;
- capacidad para desarrollar procesos de formación y acompañamiento, no solo actividades aisladas;
- capacidad de operar en zonas rurales con seguimiento periódico;
- capacidad de estructurar soportes, bases de datos, análisis de caracterización y entregables verificables;
- y capacidad de articulación con actores institucionales, comunitarios y, cuando corresponda, con actores del ecosistema financiero.

En ese sentido, la amplitud de la oferta no debe medirse solo por el número de posibles personas jurídicas en abstracto, sino por la existencia de operadores que realmente puedan responder a las exigencias técnicas integrales del proceso. La especialidad del objeto obliga a que la estructuración contractual identifique adecuadamente el mercado relevante, evitando tanto una restricción injustificada de la participación como una apertura excesiva que desdibuje la complejidad técnica de la intervención.

Tabla 1. Componentes técnicos del servicio requerido

Componente técnico	Contenido esperado
Convocatoria y articulación territorial	Estrategias de difusión, sensibilización, coordinación con actores locales y apoyo a inscripciones
Selección y caracterización	Validación de requisitos mínimos, levantamiento de información y análisis básico de la población objetivo
Agrupación y conformación	Organización de beneficiarios/as en grupos viables por afinidad o cercanía
Capacitación metodológica GLAC	Formación en ahorro, préstamo interno, roles, gobierno, registros y manejo de contingencias
Reglamentación interna	Concertación y formalización de reglas de funcionamiento de cada grupo
Puesta en marcha inicial	Inicio de operación del grupo con actas, roles definidos y ahorro verificable
Acompañamiento técnico	Seguimiento periódico a grupos, orientación, resolución de dificultades y fortalecimiento metodológico
Educación financiera	Jornadas aplicadas a decisiones económicas del hogar y de la unidad productiva
Facilitación financiera	Acercamiento progresivo a instrumentos financieros formales, sin

Componente técnico	Contenido esperado
	intermediación financiera directa
Trazabilidad documental	Bases de datos, soportes, informes técnicos, registros fotográficos y demás evidencias exigidas

Fuente: elaboración propia con base en el anexo técnico del proceso.

3.2.4. Especificaciones de calidad y estándares de ejecución

En este proceso, las especificaciones de calidad no se expresan principalmente a través de normas técnicas de producto, sino mediante estándares de ejecución del servicio. La calidad de la prestación debe valorarse por la coherencia metodológica, la pertinencia territorial, la oportunidad del acompañamiento, la trazabilidad de la información y la capacidad del operador para cumplir los resultados esperados de cada fase.

En términos técnicos, ello implica que el futuro contratista debe asegurar, como mínimo:

1. **Coherencia metodológica:** que exista una secuencia lógica entre actividades, productos y resultados.
2. **Pertinencia territorial:** que las herramientas pedagógicas, los tiempos y los mecanismos de acompañamiento sean compatibles con las condiciones de la ruralidad bogotana.
3. **Participación efectiva:** que la conformación y funcionamiento de los grupos responda a criterios reales de afinidad, cercanía y viabilidad, y no a agrupaciones meramente formales.
4. **Trazabilidad y verificabilidad:** que cada actividad y resultado cuente con soportes suficientes, organizados y consistentes con la supervisión pública.
5. **Sostenibilidad inicial del grupo:** que la puesta en marcha no sea exclusivamente documental, sino que incorpore ahorro verificable, apropiación básica de la metodología y operación inicial del grupo.

En este caso, los “estándares” más relevantes son, por tanto, los definidos por el propio anexo técnico en materia de resultados esperados, medios de verificación, cantidad mínima de actividades, metas de cobertura e hitos de ejecución. La calidad del servicio debe leerse en función del grado de cumplimiento material y no meramente formal de dichos parámetros.

3.2.5. Condiciones especiales para la prestación del servicio

La ejecución del contrato presenta condiciones especiales que inciden directamente en su viabilidad técnica y operativa. La primera es la **dispersión territorial** de la población objetivo, ubicada en áreas rurales de Sumapaz, Santa Fe, Chapinero, Ciudad Bolívar, Usme y Suba. Esto supone tiempos de desplazamiento, diferencias de acceso, condiciones diversas de conectividad y la necesidad de una programación flexible, concertada y realista.

La segunda es la **naturaleza comunitaria del objeto**, en la medida en que el éxito de la intervención depende de variables como confianza previa, permanencia de los participantes, cohesión grupal y apropiación de acuerdos. En consecuencia, el operador debe contar con habilidades para el manejo de grupos, resolución de situaciones críticas, facilitación participativa y acompañamiento cercano, pues la mera ejecución de jornadas no garantiza por sí misma la consolidación de GLAC viables.

La tercera condición especial es la **necesidad de equilibrio entre la presencialidad y el seguimiento remoto**. El proceso exige una base fuerte de trabajo presencial, especialmente en convocatoria, agrupación, formación metodológica, reglamentación y puesta en marcha. No obstante, algunas actividades de acompañamiento y seguimiento pueden combinar herramientas presenciales y remotas,

siempre que ello no desnaturalice la calidad de la intervención ni afecte la verificabilidad de los avances. Esta combinación debe responder a criterios técnicos y no exclusivamente a conveniencia operativa del contratista.

La cuarta es la **exigencia documental**. Al tratarse de un proceso de contratación pública con supervisión y pagos asociados a resultados, la operación del contratista debe garantizar soportes suficientes y consistentes: listados, bases de datos, registros fotográficos, actas, instrumentos de caracterización, consolidado de grupos, documentos de reglamento interno y demás evidencias exigidas. Esto convierte la gestión documental en un componente técnico esencial del servicio.

3.2.6. Tiempos de ejecución y secuencia técnica

En este proceso, el tiempo no debe analizarse como simple plazo contractual, sino como condición técnica de la metodología. La conformación y fortalecimiento de GLAC exige una secuencia mínima de maduración: convocatoria, selección, agrupación, formación, concertación de reglas, inicio de ahorro, acompañamiento, educación financiera y facilitación para el acercamiento a instrumentos formales. Por ello, el plazo debe ser suficiente para desarrollar dicha secuencia sin desnaturalizarla.

La estructuración técnica adelantada por la Entidad parte de un horizonte de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 dentro del cual deben cumplirse los hitos y resultados previstos. Desde la perspectiva técnica, esto exige que el operador tenga capacidad de planeación, despliegue temprano en territorio, coordinación simultánea de actividades y seguimiento constante a los grupos, evitando concentrar la operación en jornadas aisladas o al final del contrato.

En consecuencia, la capacidad técnica del mercado para ofrecer el servicio está asociada también a la posibilidad de ejecutar intervenciones concurrentes en distintas localidades, mantener ritmos de acompañamiento compatibles con la metodología y producir entregables oportunos dentro del plazo definido.

Tabla 2. Factores técnicos que inciden en la correcta ejecución

Factor técnico	Incidencia sobre el proceso
Dispersión territorial rural	Exige planeación logística, presencia efectiva en campo y programación flexible
Cohesión y confianza grupal	Determina la viabilidad real de los GLAC
Intensidad del acompañamiento	Afecta la sostenibilidad inicial y el funcionamiento efectivo de los grupos
Trazabilidad documental	Condiciona la verificación de resultados y la supervisión contractual
Articulación institucional y comunitaria	Facilita convocatoria, permanencia y legitimidad territorial
Capacidad pedagógica aplicada	Determina la apropiación real de la metodología y de la educación financiera
Secuencia metodológica	Evita intervenciones fragmentadas o meramente formales

3.2.7. Condiciones de sectores regulados y delimitación técnica del servicio

Aunque el objeto contractual se relaciona con inclusión financiera, el presente proceso **no corresponde a un servicio de intermediación financiera, captación de recursos del público, colocación de crédito vigilado ni comercialización de productos financieros en nombre de entidades financieras**. Esta precisión es importante porque delimita el alcance técnico del contrato y evita confundir el rol del futuro

contratista con el de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera.

La prestación requerida se ubica en el ámbito de la asistencia técnica, la educación financiera, el acompañamiento comunitario y la facilitación para el acercamiento progresivo a instrumentos financieros formales. En consecuencia, el mercado relevante está integrado por operadores con experiencia en metodologías de inclusión financiera y fortalecimiento comunitario, y no necesariamente por actores financieros formales. Esta delimitación técnica es clave para la estructuración de requisitos habilitantes, equipo mínimo, evaluación de experiencia y condiciones de ejecución, pues permite ajustar el proceso a la naturaleza real del servicio.

3.2.8. Conclusión de los aspectos técnicos

En conclusión, los aspectos técnicos del presente proceso muestran que la contratación proyectada exige una prestación especializada, intensiva en trabajo territorial, acompañamiento metodológico, pedagogía aplicada, organización comunitaria y gestión documental verificable. La calidad técnica del servicio no se agota en la realización de actividades puntuales, sino que depende de la capacidad del operador para desarrollar una intervención integral, secuencial y territorialmente pertinente que conduzca a la conformación y puesta en marcha efectiva de GLAC con funcionamiento inicial verificable.

Desde esta perspectiva, la Entidad debe estructurar el proceso bajo criterios técnicos proporcionales a la complejidad real del objeto contractual, reconociendo que el mercado relevante está compuesto por operadores con capacidades concurrentes en inclusión financiera, trabajo comunitario, educación financiera, intervención rural y acompañamiento metodológico. Ello justifica tanto la exigencia de experiencia específica como la definición de un equipo mínimo idóneo y de medios de verificación robustos para asegurar la correcta ejecución del contrato.

3.3. **Aspectos Regulatorios.**

Los aspectos regulatorios del presente proceso comprendenn el conjunto de normas que inciden en la estructuración, selección, ejecución, supervisión y cierre de la contratación proyectada, así como aquellas disposiciones que afectan la actividad de los posibles oferentes y el tratamiento de la información que será recolectada en desarrollo de la estrategia. Su análisis resulta necesario porque permite identificar el marco jurídico aplicable al servicio, las obligaciones de la Entidad como compradora pública, los requisitos que pueden exigirse a los proveedores, las barreras de entrada normativas y los riesgos de incumplimiento asociados a la ejecución contractual.

En el caso concreto, la contratación proyectada no corresponde a la adquisición de un bien sujeto a reglamentos técnicos de producto, ni a un servicio sometido a tarifas reguladas o licencias sectoriales específicas como ocurre, por ejemplo, en vigilancia, transporte especial, educación formal o expendio de alimentos. Se trata de un **servicio especializado de intervención territorial, educación financiera, acompañamiento metodológico y fortalecimiento comunitario**, cuyo marco regulatorio se estructura principalmente a partir de: i) las normas generales de contratación pública; ii) las disposiciones sobre acceso al sistema de compras públicas, criterios diferenciales y participación de Mipymes y empresas de mujeres; iii) el régimen de protección de datos personales, por el tipo de información que será recolectada de los beneficiarios/as; y iv) las reglas de gestión documental, transparencia y acceso a la información, que inciden en la trazabilidad del contrato y de sus soportes.

3.3.1. Régimen general de contratación pública aplicable

El presente proceso se rige, en lo sustancial, por la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015**, normas que conforman el núcleo del régimen general de contratación estatal y de la

reglamentación del sistema de compras públicas. En particular, el Decreto 1082 de 2015 dispone el deber de análisis de las entidades estatales durante la etapa de planeación y exige que la Entidad estudie el sector relativo al objeto contractual desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo.[12]

Así mismo, la modalidad definida para el proceso —**selección abreviada de menor cuantía**— obliga a estructurar condiciones de participación y evaluación acordes con la naturaleza del objeto, el presupuesto oficial y la necesidad de garantizar pluralidad de oferentes y selección objetiva. En este contexto, las normas del régimen de contratación inciden directamente sobre la forma de estructurar requisitos habilitantes, experiencia acreditable, garantías, documentos del proceso, publicación en SECOP, supervisión y forma de pago.[13]

3.3.2. Regulación de acceso al sistema de compras públicas y criterios diferenciales

Desde la perspectiva regulatoria del mercado proveedor, resulta relevante considerar las modificaciones introducidas al Decreto 1082 de 2015 por el **Decreto 1860 de 2021** y el **Decreto 142 de 2023**, en cuanto desarrollan medidas orientadas a promover el acceso de **Mipymes**, cooperativas, entidades de economía solidaria y emprendimientos y empresas de mujeres al sistema de compras públicas, así como la incorporación de criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación. Estas normas no sustituyen el análisis técnico del objeto, pero sí condicionan la manera en que la Entidad debe estructurar el proceso para no imponer barreras desproporcionadas de acceso y para valorar la procedencia de medidas diferenciales compatibles con la naturaleza del contrato.[14]

En ese sentido, aunque el presente proceso exige una capacidad técnica específica, la Entidad debe revisar que los requisitos habilitantes, los códigos de experiencia, las condiciones de participación y las exigencias operativas mantengan una relación razonable y proporcional con el objeto contractual, de modo que permitan concurrencia efectiva de oferentes idóneos y se armonicen con el marco normativo de inclusión en compras públicas. Esta consideración regulatoria tiene incidencia directa en la estructuración del estudio previo y en los documentos del proceso.[15]

3.3.3. Delimitación regulatoria del servicio y actividad de los proveedores

Desde el punto de vista sectorial, es importante precisar que el objeto contractual **no configura una actividad de intermediación financiera, captación de ahorro del público, colocación de crédito vigilado ni comercialización de productos financieros en nombre de entidades sometidas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera**. El contratista que resulte seleccionado no actuará como entidad financiera ni como operador autorizado para realizar actividades reservadas al

[12] Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.6.1. Disponible en: https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30019920.

[13] Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sobre modalidades de selección, requisitos habilitantes y reglas de estructuración del proceso contractual. Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=184686

[14] Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023, sobre acceso al sistema de compras públicas, Mipymes y criterios diferenciales. Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187 y https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=207632.

[15] Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023, sobre acceso al sistema de compras públicas, participación de Mipymes y criterios sociales en la estructuración de los procesos. Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187 y https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=207632.

sistema financiero. Su rol será el de un **operador técnico** encargado de desarrollar actividades de convocatoria, selección, caracterización, capacitación, reglamentación, acompañamiento, educación financiera y facilitación para el acercamiento a instrumentos financieros formales.

Esta delimitación es jurídicamente relevante porque implica que, para efectos del presente proceso, **no se exige una habilitación financiera especial** ni una licencia sectorial equivalente a la de entidades vigiladas, sin perjuicio de que el operador deba cumplir el marco general de contratación pública, seguridad social, obligaciones laborales, protección de datos y las demás normas aplicables a su actividad. También supone que la experiencia que se exija debe estar relacionada con la ejecución de servicios de inclusión financiera, metodologías de ahorro y crédito local, educación financiera, fortalecimiento comunitario o intervención rural, y no con la prestación de servicios financieros regulados en sentido estricto.

3.3.4. Protección de datos personales y tratamiento de información

Uno de los componentes regulatorios más relevantes del presente proceso es el relativo a la **protección de datos personales**, dado que la ejecución contractual implica la recolección, organización, almacenamiento, uso y entrega a la Entidad de información de personas beneficiarias, incluyendo datos de identificación, contacto, ubicación, variables sociodemográficas, condiciones productivas y aspectos asociados a inclusión financiera. En consecuencia, resultan aplicables la **Ley 1581 de 2012** y su reglamentación, hoy compilada en el **Decreto 1074 de 2015**, así como las disposiciones complementarias que desarrollan el régimen general de protección de datos personales en Colombia.[16]

Desde la perspectiva contractual, esto implica que el operador deberá tratar la información personal de conformidad con los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso restringido, seguridad y confidencialidad. Así mismo, la Entidad deberá asegurar que el proceso contemple las previsiones necesarias para el adecuado manejo de bases de datos, autorizaciones, confidencialidad de la información y transferencia de soportes en el marco de la supervisión y archivo del contrato.[17]

3.3.5. Gestión documental, transparencia y acceso a la información

La ejecución del presente contrato también se encuentra condicionada por las normas de **gestión documental** y **transparencia** aplicables a las entidades públicas. En particular, la **Ley 594 de 2000** establece los principios generales de la función archivística del Estado, mientras que la **Ley 1712 de 2014** regula el derecho de acceso a la información pública y exige criterios de disponibilidad, trazabilidad y publicidad de la información pública, sin perjuicio de las reservas legales aplicables a datos personales.[18]

Para el proceso que se proyecta, estas disposiciones adquieren especial importancia porque la estrategia exige producción continua de soportes, bases de datos, listados, actas, registros fotográficos, instrumentos de caracterización, documentos de reglamentación interna de los grupos y demás evidencias que deben ser administradas de forma ordenada y verificable. En ese sentido, la regulación archivística y de

[16] Ley 1581 de 2012 y Decreto 1074 de 2015, sobre protección de datos personales. Disponibles en: https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1684507 y https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019905

[17] Ley 1581 de 2012 y Decreto 1074 de 2015, sobre principios y deberes aplicables al tratamiento de datos personales. Disponibles en: https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1684507 y https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019905

[18] Ley 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y Decreto 103 de 2015, sobre función archivística, transparencia y acceso a la información pública. Disponibles en: https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1663152 , https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1682814 y https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30019935 .

transparencia no constituye un elemento accesorio, sino una condición de calidad jurídica y técnica de la ejecución contractual.[19]

3.3.6. Garantías y obligaciones contractuales

En materia de garantías, el artículo 7 de la **Ley 1150 de 2007** dispone la obligación de amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato mediante garantía única, en los términos que desarrolle la reglamentación. Para el presente proceso, ello tiene incidencia directa en la estructuración de los amparos de cumplimiento, calidad del servicio y salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, conforme a la suficiencia que defina la Entidad en el estudio previo y en los documentos del proceso.[20]

La relevancia regulatoria de este punto consiste en que el tipo de servicio a contratar —intensivo en acompañamiento, trabajo en campo y gestión territorial— exige que la Entidad asegure mecanismos adecuados de cobertura frente a riesgos de incumplimiento, deficiencia en la calidad del servicio o afectaciones derivadas del personal vinculado por el contratista. Por ello, las garantías no deben verse únicamente como una formalidad legal, sino como un instrumento de gestión del riesgo contractual.[21]

Tabla 1. Principales normas regulatorias aplicables al proceso

Eje regulatorio	Norma principal	Incidencia en el proceso
Régimen general de contratación	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015	Regulan planeación, modalidad de selección, documentos del proceso, garantías, publicidad y ejecución contractual
Acceso al sistema de compras públicas y criterios diferenciales	Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Decreto 142 de 2023	Inciden en la estructuración de requisitos y en la valoración de medidas diferenciales para Mipymes y empresas de mujeres
Protección de datos personales	Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015	Regulan la recolección, uso, almacenamiento y entrega de información personal de beneficiarios/as
Gestión documental	Ley 594 de 2000	Obliga a asegurar organización, conservación y entrega de soportes documentales
Transparencia y acceso a la información	Ley 1712 de 2014 y normas reglamentarias	Incide en la publicidad, trazabilidad y disponibilidad de la información contractual
Garantías contractuales	Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015	Sustentan la exigencia de amparos para cumplimiento, calidad y obligaciones laborales

Fuente: elaboración propia con base en la normatividad citada.

3.3.7. Conclusión de los aspectos regulatorios

[19] La gestión de soportes, registros, actas, bases de datos y demás evidencias del contrato debe ajustarse a la **Ley 594 de 2000**, la **Ley 1712 de 2014** y sus disposiciones reglamentarias en materia de archivo, transparencia y acceso a la información pública.

[20] Ley 1150 de 2007, art. 7, y Decreto 1082 de 2015, sobre garantía única y mecanismos de cobertura del riesgo. Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=184686.

[21] Colombia Compra Eficiente, **Guía de garantías en Procesos de Contratación**; y Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.6.3, sobre evaluación del riesgo y cobertura mediante garantías. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/2016-Guia-de-garantias-en-Procesos-de-Contratacion-G-GPC-01.pdf y https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30019920.

En conclusión, el marco regulatorio del presente proceso se encuentra determinado principalmente por el régimen general de contratación estatal, por las disposiciones que promueven el acceso al sistema de compras públicas y la incorporación de criterios diferenciales, y por las normas de protección de datos, gestión documental y transparencia aplicables a la ejecución del servicio. A diferencia de otros sectores regulados, el objeto contractual no exige habilitación financiera especial ni licencias sectoriales equivalentes a las de actividades reservadas, pero sí demanda un cumplimiento riguroso del marco contractual, documental y de protección de información.[22]

Desde esta perspectiva, la regulación aplicable no constituye un simple inventario normativo, sino un elemento estructural para definir la forma en que la Entidad debe diseñar los documentos del proceso, delimitar el mercado relevante, exigir condiciones proporcionales a los oferentes y asegurar una ejecución contractual jurídicamente sólida, técnica y verificable.

3.3.1. Análisis del Decreto Distrital 643 de 2025 – Medidas afirmativas para la participación de las mujeres en la contratación pública del Distrito Capital

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, en ejercicio del deber de planeación y de conformidad con el análisis regulatorio aplicable al presente proceso de contratación, examinó la procedencia de incorporar la medida afirmativa relativa a la **vinculación mínima de mujeres en la ejecución del contrato**, prevista en el **artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025**, norma que compila las disposiciones sectoriales relacionadas con la participación de las mujeres en la contratación pública del Distrito Capital.

El citado artículo impone a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, así como a las localidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el deber de incorporar en los estudios y documentos previos, en los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección y de los contratos o convenios estatales, la obligación a cargo del futuro contratista o asociado de **vincular y mantener un porcentaje mínimo de mujeres durante la ejecución contractual**, de manera progresiva y diferenciada según la rama de actividad económica correspondiente, con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

En el presente caso, la Entidad concluye que dicha medida afirmativa **sí resulta jurídicamente aplicable**, por cuanto el objeto contractual no corresponde a una tipología exceptuada por la regulación distrital y, por el contrario, exige de manera material, directa y permanente la disposición de recurso humano para su ejecución. En efecto, el contrato comprende actividades de convocatoria, selección y caracterización de beneficiarios, conformación de grupos, capacitación metodológica, educación financiera, acompañamiento territorial, seguimiento operativo, gestión documental y elaboración de soportes verificables, todo lo cual supone una prestación personal organizada y continua que no puede ejecutarse sin personal vinculado laboral o contractualmente.

Bajo esa premisa, la contratación proyectada no se subsume en ninguno de los supuestos exceptivos previstos para aquellas tipologías negociales que, por su naturaleza, no requieren personal para su ejecución, tales como arrendamientos, compraventas, suministros, comodatos, enajenaciones, adquisición de bienes en bolsa o prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por el contrario, se trata de un contrato de prestación de servicios con contenido operativo, metodológico y territorial, cuya ejecución demanda una estructura mínima de talento humano para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del

[22] Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015, Ley 594 de 2000 y Ley 1712 de 2014.

contratista.

Ahora bien, desde la perspectiva de clasificación económica, la Entidad encuentra razonable ubicar el objeto contractual en la categoría residual de **"otras ramas"**, prevista en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, en la medida en que no corresponde de manera específica a los sectores de construcción, transporte y almacenamiento, suministro de electricidad, gas y agua, actividades inmobiliarias, información y telecomunicaciones, industria manufacturera, ni comercio y reparación de vehículos. Para dicha categoría residual, la norma establece un porcentaje mínimo exigible del **cincuenta por ciento (50%)** de mujeres vinculadas a la ejecución del contrato.

La aplicabilidad de esta obligación también supera el examen de **viabilidad técnica y proporcionalidad**. En efecto, la Entidad ha previsto para la ejecución contractual un equipo mínimo conformado por **cuatro (4) personas**, integrado por un/a líder de proyecto y tres técnicos/as de campo, de manera que el porcentaje mínimo del 50% resulta materialmente exigible sin comprometer la idoneidad del equipo ni afectar el adecuado desarrollo del objeto contractual. En consecuencia, el cumplimiento de la medida afirmativa se concreta, para el presente proceso, en la obligación de garantizar la participación de **mínimo dos (2) mujeres** dentro del equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato.

Esta conclusión se encuentra, además, en armonía con los fundamentos constitucionales y convencionales de las **acciones afirmativas**, particularmente con el deber estatal de promover condiciones reales y efectivas de igualdad y de adoptar medidas en favor de grupos históricamente discriminados o en situación de desventaja, conforme al artículo 13 de la Constitución Política. En ese sentido, la exigencia de vinculación mínima de mujeres en la ejecución contractual no constituye una restricción irrazonable a la participación, sino una medida legítima, proporcionada y orientada a reducir brechas de género en el acceso al empleo y en la participación económica derivada de la contratación pública distrital.

Así mismo, la medida resulta consistente con la finalidad material del presente proceso, en tanto la intervención tiene un enfoque territorial y diferencial en la ruralidad de Bogotá D.C. y prioriza, dentro de su población objetivo, a **mujeres rurales y jóvenes rurales**. En consecuencia, la incorporación de esta obligación no solo da cumplimiento al marco normativo distrital vigente, sino que fortalece la coherencia entre el diseño del proceso, la composición esperada del equipo ejecutor y la finalidad pública de contribuir a la reducción de brechas económicas y financieras en la población rural.

Para efectos de control y exigibilidad, el contratista deberá acreditar de manera periódica el cumplimiento de esta obligación, mediante certificación suscrita bajo gravedad de juramento por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público, cuando aplique, sin perjuicio de los demás mecanismos de verificación documental y material que defina la supervisión contractual. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de las medidas contractuales correspondientes, incluidas las multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento, en los términos previstos en el contrato y en los documentos del proceso.

3.3.2. Análisis Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en

proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato, se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Conclusiones: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la incorporación de medidas para fomentar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazada por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional debe analizarse en función de la **oportunidad y conveniencia**, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. En el presente caso, la ejecución del contrato exige un **equipo mínimo especializado**, conformado por un/a líder de proyecto con formación profesional y experiencia mínima de cinco (5) años en dirección de equipos en campo e inclusión financiera o metodologías de grupos de ahorro y crédito, así como tres (3) técnicos/as o tecnólogos/as con mínimo dos (2) años de experiencia en trabajo de campo con comunidades, implementación de programas de inclusión financiera y/o metodologías de grupos de ahorro y crédito local.

A partir de dichos perfiles, se considera que **únicamente los cargos técnicos de campo podrían, en abstracto, ser susceptibles de ser desempeñados por personas jóvenes**, siempre que acrediten la formación técnica o tecnológica exigida y la experiencia mínima requerida. No obstante, frente a la población en pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, o personas en proceso de reintegración o reincorporación, no se cuenta en esta etapa con información objetiva que permita establecer la existencia suficiente de oferentes o personas que, además de pertenecer a esas poblaciones, cumplan efectivamente con el perfil técnico y la experiencia específica que demanda el contrato. Si bien el DANE y otras entidades oficiales evidencian la persistencia de condiciones de pobreza y vulnerabilidad, y la Unidad para las Víctimas y la ARN cuentan con registros y fuentes oficiales para identificación de población desplazada o en procesos de reincorporación, ello no equivale, por sí mismo, a disponibilidad demostrada de personal idóneo para asumir funciones técnicas especializadas en inclusión financiera rural.

En ese contexto, y dado que el objeto contractual corresponde a un servicio especializado, intensivo en acompañamiento territorial, capacitación, educación financiera y fortalecimiento metodológico de grupos, **no se considera técnicamente conveniente imponer en este proceso una obligación específica de provisión del 5 % al 10 % de los servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazada, en reintegración o reincorporación**, en la medida en que ello podría comprometer la suficiencia técnica del equipo y el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Esta conclusión no desconoce la finalidad de la norma, sino que responde al análisis de proporcionalidad y viabilidad que la misma disposición exige realizar en cada proceso de contratación.

No obstante, la Entidad podrá dejar expresamente señalado en los documentos del proceso que, **sin constituir requisito obligatorio ni factor excluyente**, el contratista podrá vincular personas pertenecientes a dichas poblaciones para el desarrollo de actividades de apoyo compatibles con el objeto contractual, siempre que se garantice el cumplimiento de los perfiles mínimos, la idoneidad requerida y la calidad del servicio. En consecuencia, para el presente proceso se concluye que **no procede establecer una obligación específica de vinculación de población en pobreza extrema, desplazada, en**

reintegración o reincorporación, por no existir, en esta etapa, evidencia suficiente que permita afirmar su viabilidad de acuerdo con los perfiles requeridos y sin poner en riesgo la correcta ejecución del contrato.

Análisis Decreto 287 de 2026 "Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

El presente análisis tiene por objeto determinar la aplicabilidad del **Decreto 287 de 2026** al proceso de contratación cuyo objeto consiste en **contratar la prestación de servicios para la conformación, puesta en marcha, acompañamiento y fortalecimiento de grupos de ahorro y crédito local en la ruralidad de Bogotá D.C., incluyendo acciones de convocatoria, selección, caracterización, capacitación, reglamentación, educación financiera y facilitación para el trámite de instrumentos financieros formales**. Para tal efecto, se examina si, a la luz de la norma citada, resulta procedente incorporar en el proceso medidas diferenciales a favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y se analiza cuál de las alternativas normativamente habilitadas resulta más adecuada, proporcional y compatible con la naturaleza del objeto contractual, los requisitos mínimos de idoneidad y la necesidad de garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

(…) se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

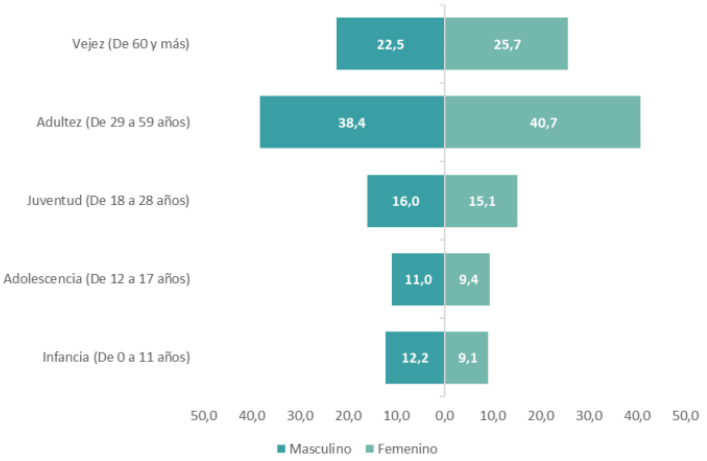
De acuerdo con el boletín técnico: personas con discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, desde la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) hasta el primer semestre de 2024 se han certificado en total 350.732 personas con discapacidad. Esta cifra equivale al 11,2% de las personas identificadas con discapacidad según el censo 2018.

Bogotá es una de las ciudades con mayor número de personas certificadas con discapacidad con 61.828 personas (17,6%) del total de personas certificadas; Valle del Cauca con 32.316 personas (9,2%); Antioquia con 32.219 personas (9,2%); Santander con 21.429 personas (6,1%); y Cundinamarca con 21.144 personas (6,0%). Por su parte, las entidades territoriales con menor prevalencia de personas certificadas son Amazonas con 132 personas; San Andrés con 151 personas; Guainía con 151 personas; Vaupés con 169 personas; y Vichada con 425 personas, las cuales en conjunto representan el 0,3% de personas certificadas.

La información anterior evidencia que Bogotá concentra una proporción relevante de personas certificadas con discapacidad, circunstancia que resulta pertinente para el presente análisis, en la medida en que permite inferir la existencia de una población potencialmente vinculable a actividades económicas y empresariales en el Distrito Capital. No obstante, para efectos del proceso contractual objeto de estudio, dicha información debe ser interpretada a la luz del mercado específico al que se dirige la contratación, esto es, la prestación de servicios especializados de acompañamiento territorial, fortalecimiento organizativo, educación financiera y facilitación para el acceso a instrumentos financieros formales, por lo

que el análisis no puede limitarse a una descripción general de la población, sino que debe valorar la pertinencia real de las medidas diferenciales frente a la naturaleza técnica del contrato.

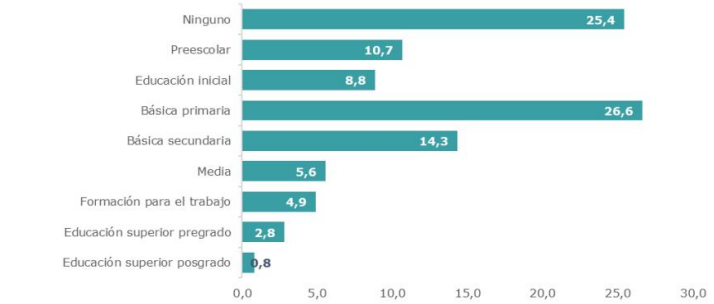
Gráfica 3. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según ciclo de vida y sexo
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

La mayor concentración de personas con discapacidad se presenta en la adultez entre los 29 a 59 años, con el 40,7% de las mujeres y el 38,4% de los hombres, seguido por la etapa de la vejez con 25,7%.

Gráfica 4. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según nivel educativo
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Respecto al nivel educativo, el 25,4% no tiene ningún estudio; el 10,7% tiene preescolar; 8,8% educación inicial; 26,6% básica primaria; y 14,3% básica secundaria. Por otra parte, el 14,1% de las personas tiene un nivel educativo superior a educación media, incluyendo formación para el trabajo, pregrado y posgrado.

Con relación al mercado laboral para personas con discapacidad, de acuerdo con el boletín del DANE para el trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026, la Tasa Global de Participación (TGP) con discapacidad fue de 22,4%, evidenciando una brecha de 44,1 puntos porcentuales respecto a la población sin

discapacidad y una Tasa de Ocupación (TO) del 20,4% dejando ver una brecha del 40,4% puntos porcentuales con respecto a la población sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,4	66,5	-44,1
TO	20,4	60,8	-40,4
TD	9,0	8,6	0,4

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

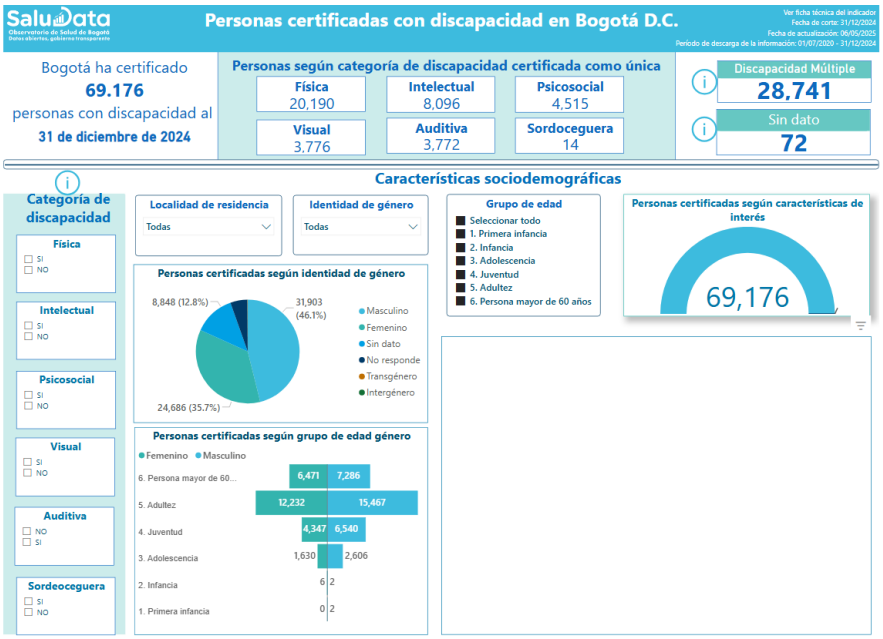
Con relación al mercado laboral, la evidencia disponible muestra que las personas con discapacidad presentan una participación reducida frente a la población sin discapacidad, tanto en términos de acceso al empleo como de ocupación efectiva. Esta situación permite identificar barreras estructurales de inserción económica y laboral que justifican la adopción de medidas afirmativas en el sistema de compras públicas. Para el presente proceso, más que identificar una rama sectorial específica, resulta relevante constatar la existencia de una brecha objetiva de participación que soporta la procedencia de ajustes razonables en los requisitos habilitantes, siempre que estos no comprometan la idoneidad mínima exigida para la correcta ejecución del contrato.

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

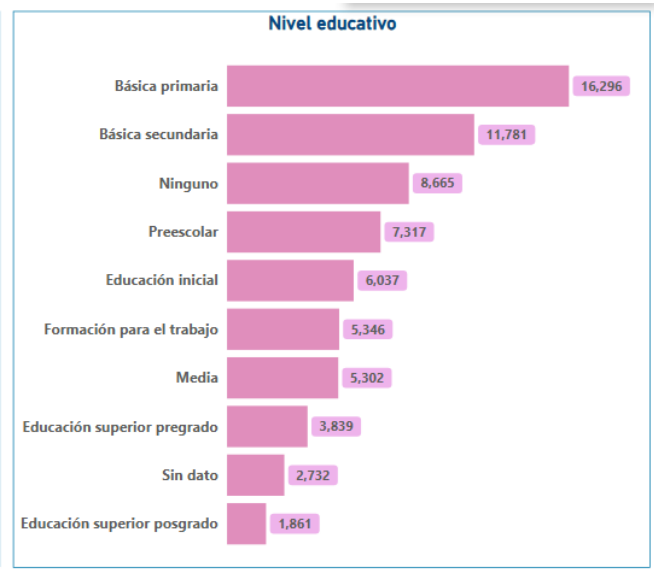
Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**435**	**100**	**23.581**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	89	20,4	3.220	13,7
Comercio y reparación de vehículos	75	17,1	4.056	17,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	54	12,4	2.019	8,6
Industria Manufacturera	44	10,0	2.579	10,9
Alojamiento y servicios de comida	38	8,8	1.785	7,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	33	7,6	2.848	12,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	6,7	1.853	7,9
Transporte y almacenamiento	28	6,5	1.777	7,5
Otras ramas^	26	5,9	1.832	7,8
Construcción	20	4,6	1.612	6,8

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: Otras ramas^ está conformada por Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, Explotación de minas y canteras, Información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y Actividades inmobiliarias.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «No informa», la suma de las poblaciones y distribuciones puede diferir del total.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace:
https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Por otra parte, de acuerdo con la Secretaría Distrital de Salud, Bogotá ha certificado 69.176 personas con discapacidad al 31 de diciembre de 2024, de las cuales 27.699 se encuentran en la etapa adulta y en edad para trabajar.



El 7,73% de la población con discapacidad en Bogotá cuenta con formación técnica laboral, mientras que el 8,24% tiene un título en educación superior.



Según datos de la Secretaría de Desarrollo Económico, la población con discapacidad tiene una mayor ocupación en otras ramas de actividad económica con 31,9%. No obstante, se destaca que las actividades profesionales, científicas, administración pública, educación y atención de la salud humana se encuentran en una segunda posición, con una distribución del 23,1%.

Tabla 1 Personas con discapacidad según ramas de actividad
octubre 2023-septiembre 2024

Rama de actividad económica	Población total (miles)	Porcentaje de personas con discapacidad en la rama (%)	Distribución de la población con discapacidad (%)
Población ocupada con discapacidad	**77**	**1,8**	
Otras ramas*	25	1,8	31,9
Actividades profesionales, científicas, administración pública, educación y atención de la salud humana	18	1,4	23,1
Comercio y reparación de vehículos	15	2,0	19,4
Industrias manufactureras	10	2,1	13,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	9	2,7	12,3

Otras ramas* incluye Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos; Explotación de minas y canteras; Construcción; Alojamiento y servicios de comida; Transporte y almacenamiento; Información y comunicaciones; Actividades financieras y de seguros; Actividades inmobiliarias
Fuente: GEIH-DANE. Elaboración SDDE-ODEB.

A partir de lo anterior, corresponde examinar las demás hipótesis previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, con el fin de establecer si existe información objetiva que permita soportar, para este proceso, la adopción de medidas diferenciales a favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Este análisis debe realizarse no solo desde la perspectiva formal de la definición normativa, sino también desde la disponibilidad real de información verificable en fuentes públicas y de la compatibilidad de dichas medidas con las condiciones del proceso de selección.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

No es posible identificar a las personas naturales con discapacidad que hayan desarrollado actividades comerciales a través de establecimientos de comercio, en los registros de las cámaras de comercio o en Colombia Compra Eficiente, para efectos del análisis.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

No es posible identificar esta información en las cámaras de comercio o en Colombia Compra Eficiente, para efectos del presente análisis.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

La imposibilidad de identificar esta información de manera suficiente en registros públicos de cámaras de comercio o en las bases de información de Colombia Compra Eficiente no desvirtúa la existencia jurídica de estas categorías, pero sí limita la posibilidad de construir un análisis de mercado plenamente cuantificable sobre oferentes concretos que cumplan dichas condiciones. En consecuencia, la decisión de incorporar medidas diferenciales en el presente proceso no puede fundarse exclusivamente en la identificación nominal de posibles proveedores, sino en la existencia de una brecha objetiva de participación, en la finalidad legítima de la acción afirmativa y en la viabilidad jurídica y técnica de ajustar, de manera proporcionada, determinados requisitos habilitantes sin afectar la idoneidad mínima exigida para la ejecución contractual.

En atención a la evidencia estadística disponible, se identifica una **brecha significativa en la participación económica y laboral de las personas con discapacidad**, reflejada, entre otros indicadores, en una diferencia de **44,1 puntos porcentuales en la Tasa Global de Participación** y de **40,4 puntos porcentuales en la Tasa de Ocupación** frente a la población sin discapacidad. Esta situación constituye un fundamento suficiente para considerar procedente, en el marco del sistema de compras públicas, la adopción de medidas afirmativas orientadas a facilitar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los procesos de selección.

No obstante, la definición de la medida concreta aplicable debe atender a un juicio de **proporcionalidad, pertinencia e idoneidad** frente al objeto contractual. En el presente caso, el contrato a celebrar corresponde a un servicio especializado de acompañamiento territorial, fortalecimiento organizativo, educación financiera y facilitación para el acceso a instrumentos financieros formales, cuya ejecución exige un equipo mínimo con formación y experiencia específica en trabajo de campo, inclusión financiera, metodologías de grupos de ahorro y crédito local y relacionamiento con comunidades rurales. Por tal razón, no resulta jurídicamente adecuado ni técnicamente aconsejable imponer, como obligación de ejecución contractual, la vinculación mínima de personas con discapacidad, pues ello podría comprometer la idoneidad exigida para el equipo de trabajo y afectar la correcta ejecución del objeto contractual.

En cambio, sí se considera **procedente y razonable incorporar un requisito habilitante diferencial en materia de experiencia**, por tratarse de una medida menos restrictiva, compatible con la finalidad de inclusión perseguida por el Decreto 287 de 2026 y suficientemente equilibrada frente a las exigencias del proceso. En tal sentido, se recomienda que los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad puedan acreditar la experiencia exigida mediante **un contrato adicional** frente a la regla general prevista para los demás oferentes, manteniendo inalteradas las condiciones sustanciales de relación con el objeto contractual, clasificación UNSPSC, sumatoria mínima de valor y demás exigencias de idoneidad previstas por la Entidad.

En conclusión, el análisis permite sostener que, para el presente proceso, **sí procede la incorporación de una medida diferencial a favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**, concretada en el ajuste del número de contratos admisibles para acreditar la experiencia habilitante; sin embargo, **no resulta procedente establecer como obligación contractual la vinculación de personas con discapacidad en la ejecución del contrato**, dada la naturaleza técnica, metodológica y territorial del objeto a contratar y la necesidad de preservar la idoneidad mínima del futuro contratista.

La medida propuesta resulta además consistente con los principios de **pluralidad de oferentes y selección objetiva**, en la medida en que no elimina ni reduce la exigencia de idoneidad técnica, sino que introduce un ajuste razonable orientado a facilitar la participación de esta población en condiciones de competencia material. De esta forma, la acción afirmativa no sacrifica la calidad del futuro contratista ni altera la finalidad del proceso, sino que armoniza la garantía de inclusión con la necesidad de asegurar la adecuada ejecución del contrato

3.4. **Otros contextos.**

Además de los aspectos económicos, técnicos y regulatorios ya analizados, el presente proceso debe examinar otros contextos relevantes que inciden en su estructuración y ejecución, particularmente los de carácter **ambiental, social e institucional**. Este análisis resulta pertinente porque la contratación proyectada se desarrollará en la ruralidad de Bogotá D.C., en territorios con alta sensibilidad ecosistémica, dispersión geográfica, diversidad poblacional y condiciones diferenciales de acceso a bienes, servicios y oportunidades económicas. En consecuencia, la estructuración del proceso no puede limitarse a una lógica funcional de prestación del servicio, sino que debe reconocer el entorno territorial en el que se ejecutará la estrategia y los principios de sostenibilidad y responsabilidad social aplicables a la contratación pública.[23]

Desde la perspectiva **ambiental**, el proceso se ejecutará en zonas rurales del Distrito Capital en las que confluyen actividades productivas, asentamientos humanos y áreas de especial importancia ecosistémica. La ruralidad bogotana comprende suelos ubicados, entre otras, en las localidades de **Sumapaz, Usme, Ciudad Bolívar, Chapinero, Santa Fe y Suba**, que son precisamente los territorios priorizados por la intervención. La localidad de **Sumapaz**, por ejemplo, concentra la mayor extensión de suelo rural del Distrito y presenta una relevancia ambiental singular por su relación con ecosistemas altoandinos y de páramo. Esta realidad obliga a que la operación contractual se desarrolle con criterios de racionalidad ambiental, minimización de impactos, uso eficiente de recursos y adecuación de las actividades a las condiciones territoriales. (bogota.gov.co) (sdp.gov.co)

En ese marco, aunque el objeto contractual no implica obras civiles, adquisición intensiva de bienes contaminantes ni generación de residuos peligrosos en gran escala, sí supone desplazamientos rurales, uso de materiales de apoyo, manejo documental, utilización de medios físicos o digitales para capacitación y coordinación logística en territorio. Por ello, resultan aplicables criterios generales de sostenibilidad tales como: i) priorización de soportes digitales cuando ello sea viable; ii) uso racional de papel e impresiones; iii) programación eficiente de desplazamientos para reducir cargas operativas y ambientales; iv) manejo adecuado de residuos ordinarios derivados de jornadas presenciales; y v) promoción de prácticas de consumo responsable por parte del operador. Esta aproximación es consistente con la **Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable** de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Ambiente, la cual señala que la contratación pública debe contribuir a la protección ambiental, a la reducción del consumo de recursos no renovables y a la incorporación de criterios sociales en todas

[23] Colombia Compra Eficiente, **Guía para la elaboración de Estudios del Sector 2025 V3**; y Colombia Compra Eficiente – Ministerio de Ambiente, **Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable**. Disponibles en: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf y https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/06/Guia-de-Compras-Publicas-Sostenibles-y-Socialmente-Responsables-2025.pdf.

las etapas del proceso.[24]

Desde la perspectiva **institucional y ambiental interna**, también es pertinente tener en cuenta que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico cuenta con un **Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA 2026**, alineado con los objetivos estratégicos de la Entidad y con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Dicho instrumento contempla líneas de acción relacionadas con uso eficiente del agua y la energía, consumo responsable de papel, movilidad sostenible y gestión integral de residuos, todas ellas pertinentes como referentes de buenas prácticas para la ejecución contractual, aun cuando el objeto no se encuentre dentro de una ficha específica de compras verdes o sostenibles priorizadas. En esa medida, el contrato puede incorporar criterios básicos de sostenibilidad operativa sin desnaturalizar su objeto ni imponer cargas desproporcionadas al mercado.[25]

Desde el **contexto social**, el proceso presenta una especial relevancia por cuanto se dirige a población rural con barreras históricas de acceso a instrumentos financieros, educación financiera y oportunidades de fortalecimiento económico. La información oficial del Distrito muestra que la ruralidad bogotana no es homogénea: en ella confluyen territorios con diferentes dinámicas demográficas, productivas y de acceso institucional, y en localidades como **Usme y Ciudad Bolívar** se concentra una proporción significativa de la población rural. Así mismo, la política pública de ruralidad y los estudios de caracterización distrital muestran que la ruralidad de Bogotá combina actividades agropecuarias, formas diversas de tenencia y desigualdades en acceso a servicios, lo que hace especialmente relevante que la ejecución contractual incorpore enfoques de pertinencia territorial, flexibilidad metodológica y reconocimiento de las condiciones sociales de los beneficiarios/as. (sdp.gov.co) (sdp.gov.co)

A su vez, este contexto social guarda coherencia con el enfoque diferencial ya definido en el anexo técnico del proceso, que prioriza la participación de **mujeres rurales, jóvenes rurales y personas mayores rurales**. En esa medida, el análisis de otros contextos permite concluir que el contrato no solo debe ser técnica y jurídicamente viable, sino también socialmente pertinente, evitando esquemas rígidos de operación que desconozcan la realidad del territorio, las dinámicas comunitarias y las brechas de acceso que justifican la intervención.

En cuanto al **contexto institucional y de política pública**, la contratación proyectada se articula con el Proyecto de Inversión 8172 y con la misión de la Subdirección de Economía Rural, pero además se inserta en una lógica de gestión pública que privilegia la eficiencia del gasto, la sostenibilidad operativa y la trazabilidad de resultados. En tal sentido, documentos institucionales recientes como el **Plan de Austeridad del Gasto 2026** y la política interna de gestión del riesgo de la SDDE refuerzan la necesidad de que la contratación se ejecute con criterios de racionalidad en el uso de recursos, planeación logística, prevención de riesgos operativos, integridad y adecuada gestión documental. Estos instrumentos no modifican el objeto contractual, pero sí constituyen un contexto relevante para orientar su ejecución bajo principios de eficiencia, responsabilidad e integridad pública.[26]

---

[24] Colombia Compra Eficiente y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, **Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable**. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/06/Guia-de-Compras-Publicas-Sostenibles-y-Socialmente-Responsables-2025.pdf.

[25] Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, **Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA 2026**. Disponible en: https://desarrolloeconomico.gov.co/wp-content/uploads/2026/01/PLAN-INSTITUCIONAL-DE-GESTION-AMBIENTAL_PIGA_2026.pdf.

[26] SDDE, **Plan de Austeridad del Gasto – PAUG 2026** y **Política para la Gestión Integral del Riesgo de la SDDE**, como referentes institucionales de austeridad, eficiencia y gestión del riesgo. Disponibles en:

Conclusión

En conclusión, los otros contextos relevantes para el presente proceso muestran que la contratación proyectada debe ejecutarse con atención a las condiciones **ambientales, sociales e institucionales** propias de la ruralidad bogotana. Desde lo ambiental, ello supone incorporar criterios básicos de sostenibilidad y racionalidad en el uso de recursos; desde lo social, exige una operación territorialmente pertinente y sensible a las brechas de acceso de la población objetivo; y desde lo institucional, demanda coherencia con las políticas internas de sostenibilidad, austeridad, gestión documental e integridad de la Entidad. En esa medida, aunque el objeto contractual no se encuentra sometido a requisitos ambientales sectoriales complejos ni a restricciones técnicas propias de otros sectores regulados, sí requiere una ejecución responsable y contextualizada, compatible con los principios de contratación pública sostenible y socialmente responsable.

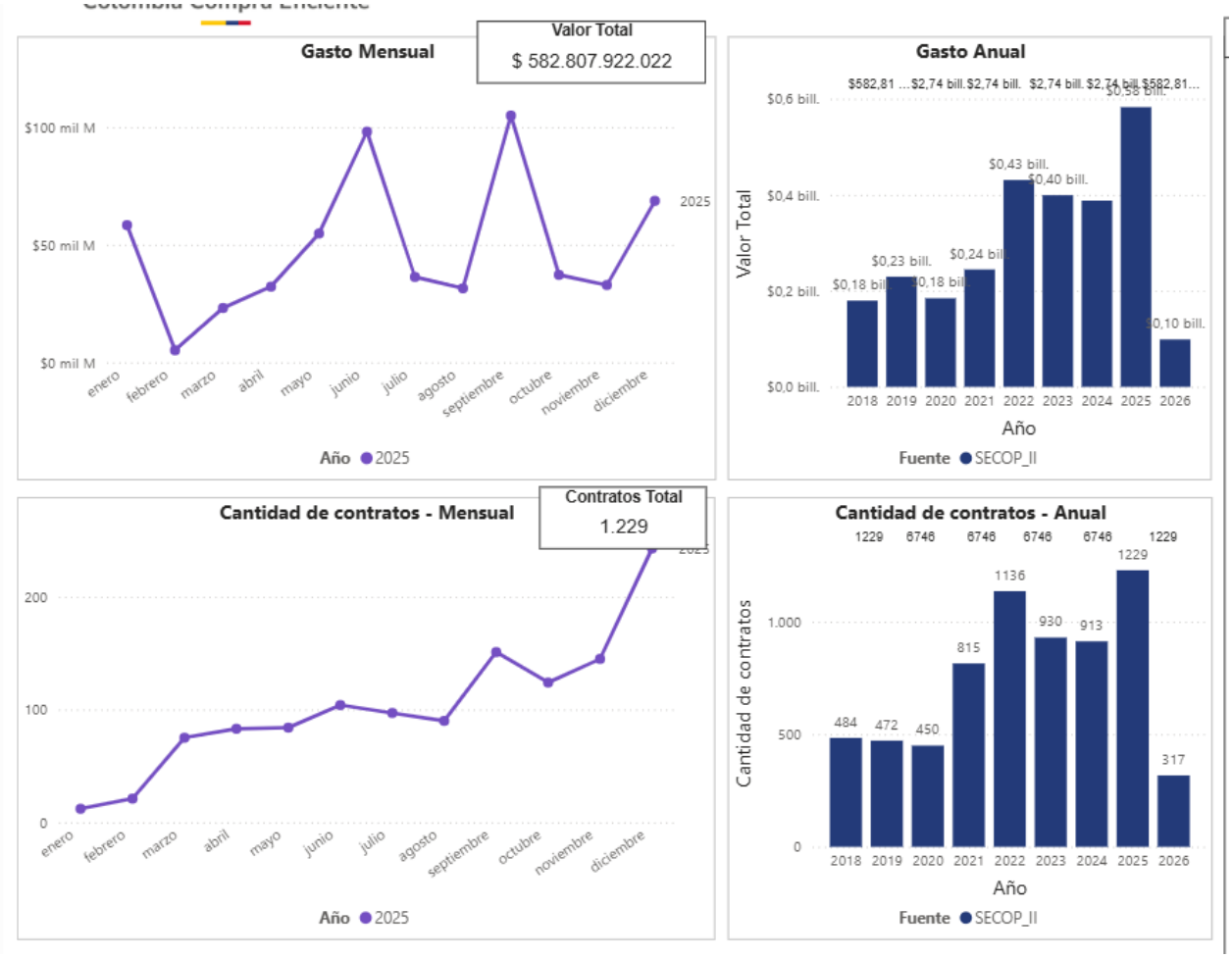
4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.1. Análisis de la demanda.

La demanda institucional que sustenta el presente proceso se concreta en la necesidad de contratar la prestación de servicios para la **conformación, puesta en marcha, acompañamiento y fortalecimiento de Grupos de Ahorro y Crédito Local – GLAC en la ruralidad de Bogotá D.C.**, incluyendo acciones de convocatoria, selección, caracterización, capacitación, reglamentación, educación financiera y facilitación para el trámite de instrumentos financieros formales. Esta necesidad se deriva del diagnóstico institucional contenido en el anexo técnico, según el cual persisten barreras estructurales de inclusión financiera en la población rural del Distrito, particularmente en unidades productivas y/o emprendimientos rurales que enfrentan restricciones de liquidez, baja educación financiera, dificultades de acceso a instrumentos formales y necesidad de mecanismos comunitarios de ahorro y crédito de pequeña escala.

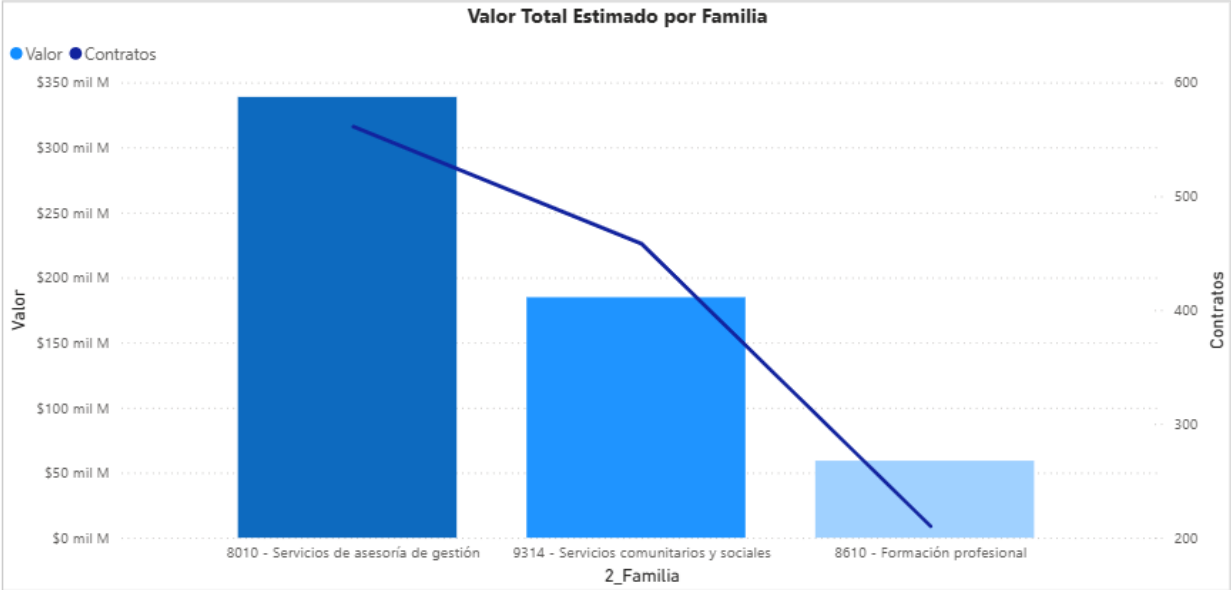
En ese contexto, la Entidad no requiere adquirir bienes estandarizados, sino un **servicio especializado de intervención territorial** con componentes metodológicos, pedagógicos, organizativos y de seguimiento en campo. Por ello, el análisis de la demanda no debe limitarse a identificar compras públicas genéricas de “capacitación” o “consultoría”, sino revisar, a través de los códigos UNSPSC aplicables al objeto contractual, si existe un mercado público activo para servicios de asesoría, desarrollo social, servicios comunitarios y formación, bajo modalidades competitivas y con participación de proveedores capaces de atender este tipo de necesidades. Para tal efecto, se utilizó la **Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta** del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, con consulta para la vigencia **2025**, en **Bogotá D.C.**, plataforma **SECOP II**, y con los códigos UNSPSC **86101700**, **93141500, 80101504** y **80101509**, que recogen los principales componentes del objeto contractual. (colombiacompra.gov.co)

https://desarrolloeconomico.gov.co/wp-content/uploads/2026/02/GF-PL-01-PLAN-DE-AUSTERIDAD-DEL-GASTO_PAUG_2026_V3.1.pdf y https://desarrolloeconomico.gov.co/wp-content/uploads/2026/01/PE-P7-Politica-de-Gestion-Integral-del-Riesgo-SDDE-V8.pdf.



Los resultados de la consulta muestran que, para 2025, en Bogotá D.C. se suscribieron **1.229 contratos** asociados a los códigos analizados, por un **valor total estimado de $582.807.922.022**, lo que evidencia un volumen importante de demanda pública en este segmento de servicios. El comportamiento mensual del gasto permite observar una demanda continua durante toda la vigencia, con picos más altos hacia **junio** y, especialmente, **septiembre**, mientras que la cantidad de contratos muestra una tendencia ascendente a lo largo del año, alcanzando su mayor nivel en **diciembre**. Esta dinámica sugiere que se trata de un mercado activo, con contratación sostenida y con intensificación de la demanda en el segundo semestre de la vigencia, lo que es consistente con servicios institucionales de acompañamiento, gestión social, asesoría y formación que suelen ejecutarse por ciclos programáticos o por cierre de metas anuales.

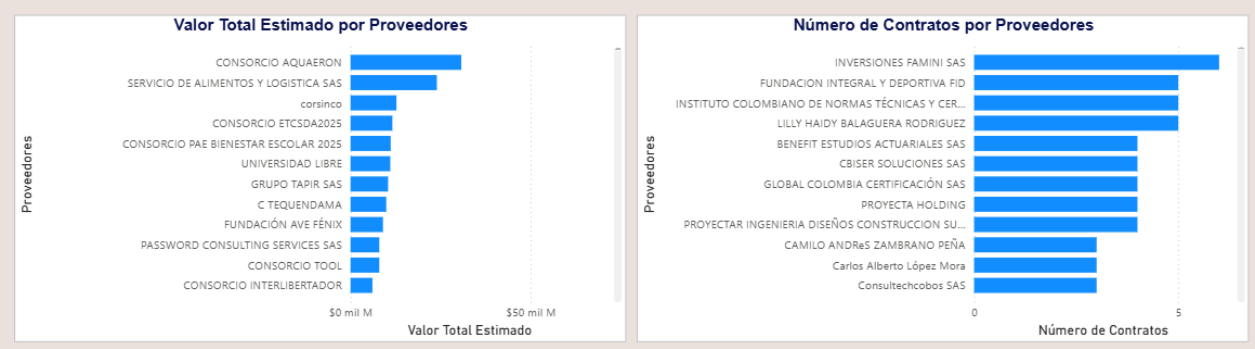
Desde la perspectiva de la composición del mercado, la familia con mayor peso es **8010 – Servicios de asesoría de gestión**, con **561 contratos** y un valor estimado de **$338.771.349.150**, equivalente al **58,13 %** del total analizado. Le sigue la familia **9314 – Servicios comunitarios y sociales**, con **458 contratos** y un valor estimado de **$184.820.730.926**, correspondiente al **31,71 %**. En tercer lugar, se encuentra **8610 – Formación profesional**, con **210 contratos** y un valor de **$59.215.841.946**, equivalente al **10,16 %**. Esta distribución resulta altamente pertinente para el presente proceso, pues confirma que el mercado público en el que se inserta el objeto contractual se concentra precisamente en servicios de asesoría, acompañamiento comunitario, desarrollo social y formación, que son los componentes funcionales de la estrategia GLAC.



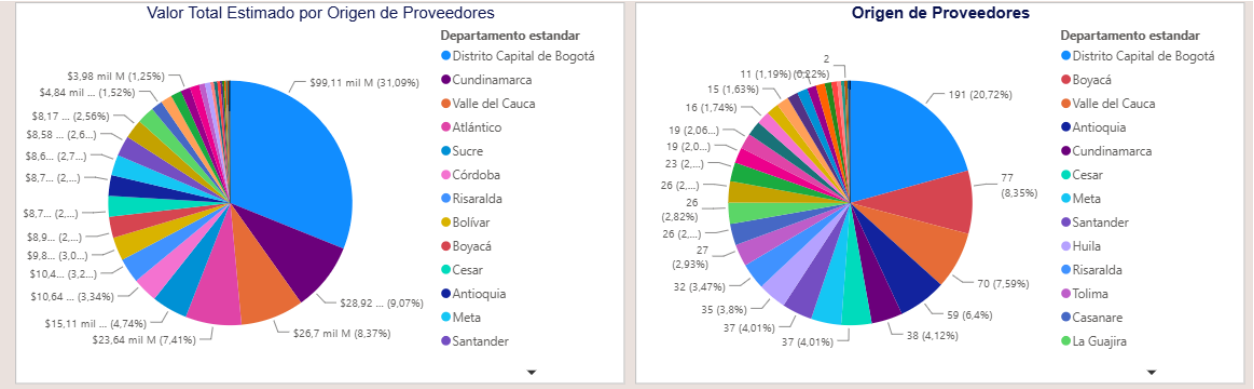
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

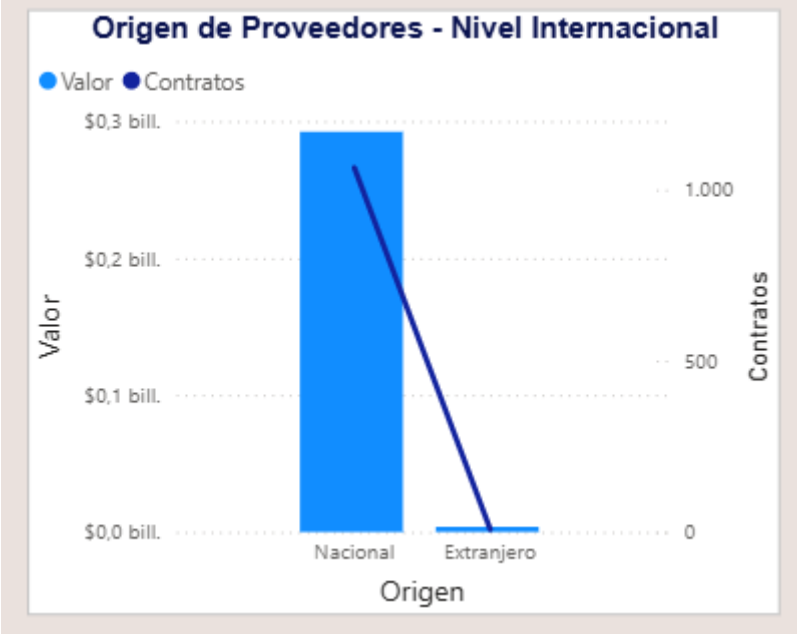
Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	561	$338.771.349.150	58,13%	561	$338.771.349.150	58,13%
9314 - Servicios comunitarios y sociales	458	$184.820.730.926	31,71%	458	$184.820.730.926	31,71%
8610 - Formación profesional	210	$59.215.841.946	10,16%	210	$59.215.841.946	10,16%
Total	**1229**	**$582.807.922.022**	**100,00%**	**1229**	**$582.807.922.022**	**100,00%**

La información de la demanda también permite advertir que el mercado no se encuentra capturado por un único proveedor. Si bien existen contratistas que concentran valores más altos o mayor número de contratos, la distribución observada muestra pluralidad de actores y una dispersión razonable entre proveedores. En valor total estimado aparecen, entre otros, proveedores como **UT BIBLORED T G 2025**, **Unión Temporal Reactivación Económica**, **Unión Temporal EYD SM 2025** y otros consorcios y personas jurídicas que participan de manera recurrente en este tipo de contratación; por número de contratos, se observan proveedores con frecuencias relativamente bajas y distribuidas, sin que se identifique una concentración extrema que impida reconocer condiciones de competencia dentro del mercado. Esto es relevante porque sugiere que la necesidad de la Entidad puede ser atendida por un conjunto plural de oferentes con experiencia en servicios afines, siempre que la estructuración del proceso mantenga criterios proporcionales y materialmente relacionados con el objeto.

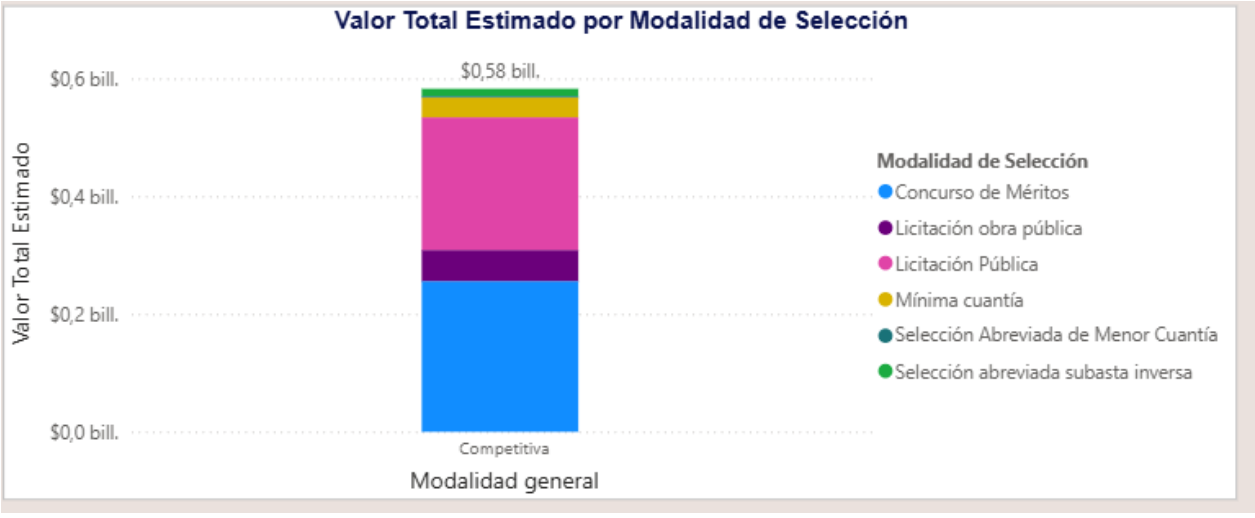


En cuanto al origen de los proveedores, la información consultada muestra una participación importante de oferentes con domicilio en **Bogotá D.C.**, que concentran el **31,09 %** del valor total estimado, equivalente a aproximadamente **$99,11 mil millones**, y el **20,72 %** del número de contratos, con **191 contratos**. Les siguen, entre otros, proveedores con origen en **Cundinamarca**, **Valle del Cauca**, **Atlántico**, **Antioquia**, **Boyacá** y otros departamentos. Esta distribución es relevante porque indica que existe un mercado con presencia significativa de oferentes domiciliados en Bogotá y su entorno regional, pero sin limitarse exclusivamente a ellos, lo cual favorece la concurrencia y muestra que el servicio requerido puede ser ofertado tanto por actores locales como por proveedores de otras regiones del país. Desde la perspectiva internacional, la demanda es esencialmente **nacional**, con participación extranjera marginal, lo que resulta consistente con un mercado de servicios intensivos en operación territorial y ejecución en campo.





Por otra parte, el análisis por modalidad de selección muestra que la demanda pública asociada a estos códigos se atiende a través de **modalidades competitivas**, entre las cuales tienen participación relevante el **concurso de méritos**, la **licitación pública** y la **selección abreviada de menor cuantía**, además de participaciones menores de mínima cuantía y otras modalidades. Esta lectura es importante para el presente proceso porque confirma que el mercado de estos servicios no es ajeno a mecanismos competitivos con exigencias de experiencia, capacidad técnica y estructuración documental. En consecuencia, la utilización de la **selección abreviada de menor cuantía** para el presente objeto resulta consistente con el comportamiento del mercado público observado y con la forma en que otras entidades adquieren servicios de asesoría, acompañamiento social, formación y relacionamiento comunitario.



En síntesis, el análisis de la demanda permite concluir que el objeto del presente proceso se inserta en un mercado público **activo, competitivo y con pluralidad de oferentes**, en el cual durante 2025 se registró

un volumen significativo de contratación en Bogotá D.C. para servicios de asesoría, servicios comunitarios y sociales, y formación. La composición del gasto, la diversidad de proveedores, la participación significativa de oferentes con origen en Bogotá y la prevalencia de modalidades competitivas muestran que existe una demanda pública suficientemente desarrollada para soportar la estructuración del presente proceso y que la necesidad de la Entidad encuentra correspondencia en un mercado público real y dinámico. En consecuencia, desde la perspectiva de la demanda, se considera que existen condiciones objetivas para adelantar el proceso de selección proyectado, con expectativas razonables de concurrencia y con una base de mercado compatible con la naturaleza especializada del servicio requerido.

4.2. **Comportamiento del gasto histórico de la entidad.**

La Subdirección de Economía Rural – SER **no cuenta con antecedentes contractuales directos, recientes y plenamente comparables** al presente proceso, en términos de objeto, alcance técnico, escala de intervención, metas mínimas, plazo y estructura metodológica. En consecuencia, no se dispone de un gasto histórico específico de la Entidad que permita tomar como referencia directa valores adjudicados, condiciones de ejecución, formas de pago, requisitos habilitantes o comportamiento contractual de procesos equivalentes al que actualmente se estructura.

Por instrucción del área técnica y en aplicación del principio de planeación, **no se incorpora como antecedente principal el proceso fallido adelantado en 2025**, en la medida en que no resulta útil como referente determinante para la estructuración del nuevo proceso. Así mismo, aunque se identificó el **Convenio 292 de 2011 suscrito con Bancóldex – Banca de las Oportunidades** como un antecedente institucional remoto en materia de inclusión financiera y metodologías de ahorro y crédito, este no se considera comparable ni definitorio para el presente estudio, debido a su antigüedad, a su contexto normativo, a su escala y a que respondió a una lógica de intervención distinta, predominantemente urbana y no centrada en la ruralidad de Bogotá D.C.

De igual manera, si bien la Entidad ha desarrollado en años recientes acciones relacionadas con inclusión financiera a través de otros instrumentos, convenios o articulaciones institucionales orientadas a líneas de crédito o garantías con actores del ecosistema financiero, tales antecedentes **no corresponden a la contratación de un operador especializado para ejecutar una metodología territorial de GLAC** como la aquí prevista. En consecuencia, tampoco resultan plenamente útiles para definir tiempos, costos, forma de pago, requisitos habilitantes, criterios diferenciales o condiciones de ejecución del presente proceso.

En ese orden, la estructuración contractual no se soporta en un gasto histórico interno comparable, sino en: i) la necesidad institucional identificada; ii) el anexo técnico del proceso; iii) el análisis del sector; iv) el estudio de mercado adelantado con cotizaciones del mercado; y v) la revisión de la demanda pública a través de las herramientas de Colombia Compra Eficiente. Por tanto, la ausencia de antecedentes contractuales comparables en la Entidad **no impide** la estructuración del proceso, pero sí exige que su diseño descanse principalmente en el análisis técnico, económico y de mercado construido para esta contratación.

Conclusión

De acuerdo con lo anterior, se concluye que la Entidad **no ha adquirido en el pasado, en condiciones suficientemente comparables, el servicio objeto del presente proceso**, razón por la cual no resulta procedente construir este numeral a partir de una matriz histórica de contratos internos equivalentes. En consecuencia, la estructuración del proceso se fundamenta en el estudio técnico del objeto, en el análisis del sector, en el comportamiento de la demanda pública del mercado y en el estudio de mercado efectuado por la Entidad, y no en antecedentes contractuales internos directos de la SER.

4.3 Adquisición de otras entidades

La revisión de referentes externos permite advertir que los servicios relacionados con **inclusión financiera, fortalecimiento de grupos de ahorro y crédito local, educación financiera y acompañamiento a unidades productivas** no suelen adquirirse como bienes estandarizados ni como servicios aislados de capacitación. Por el contrario, en el mercado se observan esquemas de contratación, cooperación o ejecución programática en los que predominan el **acompañamiento metodológico**, el **trabajo territorial**, la **formación progresiva**, el **seguimiento en campo** y la **trazabilidad de resultados**, generalmente a través de organizaciones u operadores con experiencia específica en inclusión financiera, fortalecimiento organizativo y trabajo comunitario.

En esa medida, para efectos del presente estudio no resulta suficiente revisar adquisiciones genéricas de consultoría o capacitación, sino identificar referentes cuyo objeto, metodología o resultados guarden relación material con la estrategia GLAC que se proyecta contratar. Bajo ese criterio, se revisaron referentes institucionales y programáticos de mercado que, aun cuando no todos son plenamente comparables en valor, plazo o modalidad, sí permiten comprender **cómo se estructuran y ejecutan** este tipo de intervenciones especializadas y qué tan consistente resulta la estructuración adoptada por la Entidad frente a la práctica del mercado. Entre los referentes revisados se identificó como particularmente útil la experiencia del **Fondo Mujer Emprende / Fiducóldex** en programas de fortalecimiento de grupos de ahorro y crédito local, así como otros instrumentos públicos recientes en materia de inclusión financiera.

Entidad contratante / referente	Proceso, contrato o documento de referencia	Objeto / alcance resumido	Valor	Plazo / vigencia	Utilidad comparativa para el proceso	Enlace de referencia
Fondo Mujer Emprende / Fiducóldex	Convenio 011-2023	Diagnóstico y fortalecimiento de la participación en GLAC de mujeres, con acompañamiento metodológico y cofinanciación de activos productivos.	$1.609.000.000	14 meses + prórroga	**Alta.** Referente metodológico directo en materia de GLAC, acompañamiento grupal y fortalecimiento de capacidades productivas. Aunque supera la escala y el valor del presente proceso, evidencia cómo se estructuran este tipo de intervenciones en el mercado.	Programa GLAC Fondo Mujer. (Fondo Mujer Libre y Productiva)
Fondo Mujer Emprende / Fiducóldex	Informe institucional 2024	Reporte institucional con resultados de **719 unidades productivas beneficiadas** y **330 grupos de ahorro y crédito local** fortalecidos.	No aplica	Vigencia 2024	**Media.** No corresponde a un contrato comparable, pero evidencia escalabilidad de la metodología y existencia de esquemas institucionales para implementar programas de fortalecimiento grupal y financiero.	Informe Fondo Mujer 2024. (Fondo Mujer Libre y Productiva)
Prosperidad Social / Banco Agrario / FNG	Programa 2026 de inclusión financiera para economía popular	Estrategia orientada a facilitar acceso a crédito y garantías para población de economía popular y unidades productivas asociativas, con acompañamiento y educación financiera.	No comparable como contrato de operador	Vigencia programática 2026	**Media-baja.** No es comparable en objeto contractual ni en forma de ejecución, pero confirma que la inclusión financiera sigue siendo un frente vigente de política pública y de demanda institucional.	Programa Inclusión Financiera para la Economía Popular. (Prosperidad Social)

Entidad contratante / referente	Proceso, contrato o documento de referencia	Objeto / alcance resumido	Valor	Plazo / vigencia	Utilidad comparativa para el proceso	Enlace de referencia
SDDE / antecedente institucional remoto	Convenio 292 de 2011 con Bancóldex – Banca de las Oportunidades	Referente institucional temprano en materia de inclusión financiera y metodologías de ahorro y crédito.	No comparable	Vigencia histórica	**Baja.** Se menciona solo como antecedente contextual remoto. No resulta comparable ni determinante para la estructuración actual por su antigüedad, contexto normativo y enfoque predominantemente urbano.	Documento institucional SDDE / Bancóldex. (Desarrollo Económico)

Nota: Los referentes incluidos en este cuadro forman parte del análisis integral del mercado sectorial y fueron incorporados con el fin de identificar cómo se estructuran, ejecutan y soportan este tipo de intervenciones especializadas en el mercado. En consecuencia, su inclusión **no implica que todos correspondan a antecedentes plenamente equivalentes o financieramente comparables** con el presente proceso. Por el contrario, el análisis distingue expresamente entre: **i)** referentes con utilidad metodológica directa, **ii)** referentes con valor contextual o institucional, y **iii)** referentes que, aun guardando relación temática, **no resultan comparables en valor, escala, plazo, modalidad o alcance de ejecución**.

En esa medida, para cada caso se deja señalado de manera expresa **si el referente es alta, media, media-baja o baja utilidad comparativa**, así como las razones técnicas, contractuales, geográficas, operativas o presupuestales que explican dicha valoración. De esta forma, la tabla no pretende equiparar artificialmente procesos distintos, sino ofrecer una lectura ordenada del mercado y justificar, con criterios objetivos, cuáles antecedentes sirven como insumo directo de estructuración y cuáles cumplen únicamente una función ilustrativa, contextual o de contraste.

Desde la perspectiva de las entidades públicas, el análisis muestra que estas intervenciones se adquieren o ejecutan mediante convenios, contratos de prestación de servicios especializados o programas articulados con entidades del ecosistema financiero, dependiendo de la escala, del alcance y de la naturaleza del instrumento. Desde la perspectiva del sector privado y de esquemas mixtos o de cooperación, la información disponible públicamente no permite reconstruir con el mismo nivel de detalle la contratación privada equivalente; sin embargo, los referentes revisados sí evidencian que existen **operadores y modelos de ejecución** para programas de fortalecimiento de grupos de ahorro y crédito, con cobertura territorial, acompañamiento técnico y resultados medibles, lo cual confirma la existencia de oferta especializada en el mercado.

Conclusión

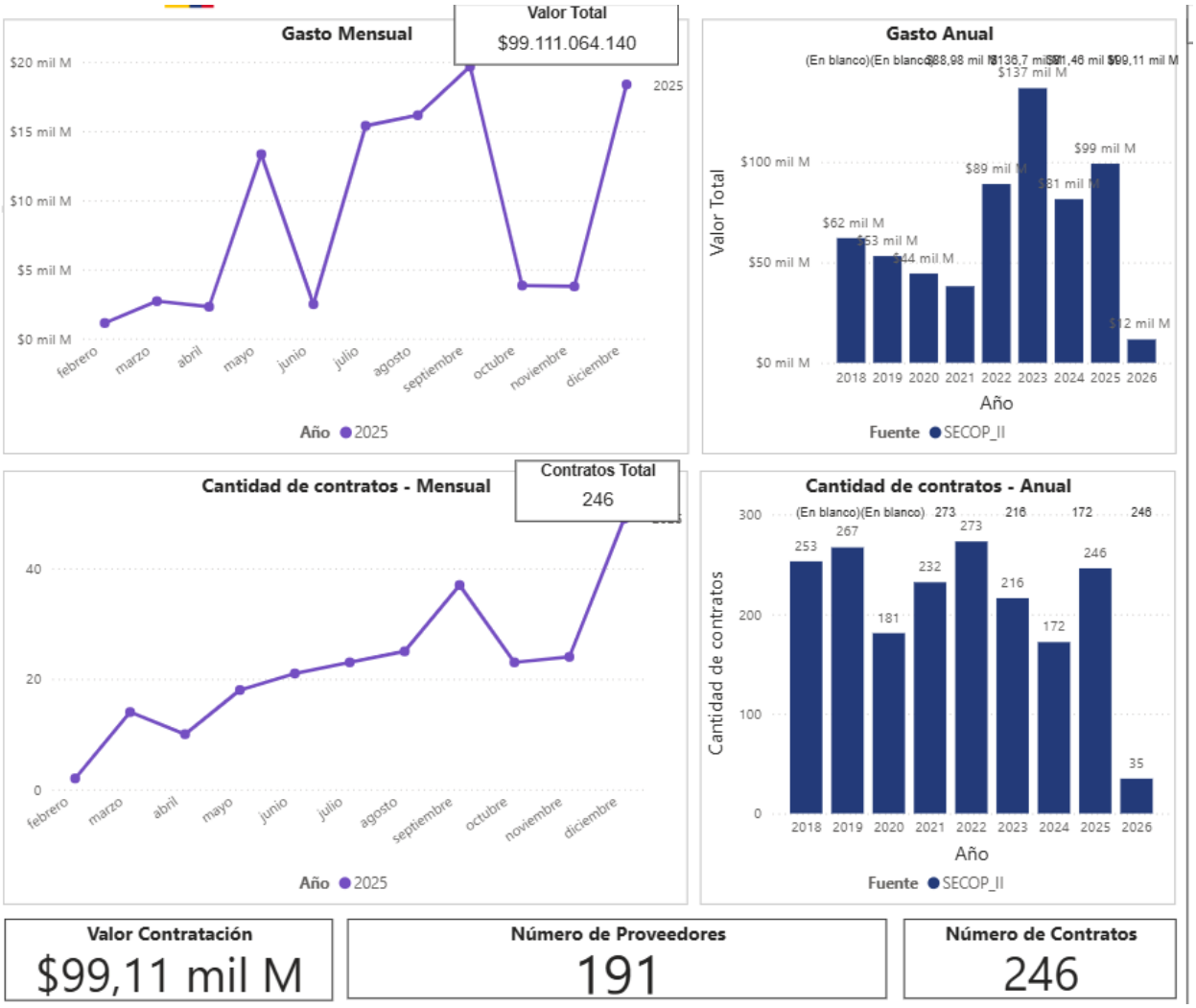
De acuerdo con los referentes analizados, el mercado adquiere y ejecuta este tipo de servicios como **procesos especializados de intervención territorial y fortalecimiento metodológico**, más cercanos a esquemas de acompañamiento técnico, educación financiera y fortalecimiento grupal que a servicios estándar de consultoría o capacitación. En esa medida, la estructuración adoptada por la Entidad —centrada en fases, actividades diferenciadas, metas mínimas de cobertura, acompañamiento técnico, educación financiera y facilitación para el acceso a instrumentos formales— resulta consistente con la manera en que este tipo de intervenciones se desarrolla en la práctica por otras entidades y actores institucionales del mercado. La comparación también permite concluir que la exigencia de experiencia específica, equipo mínimo idóneo y medios de verificación robustos es acorde con la naturaleza del servicio y con la forma en que este se oferta y ejecuta en el entorno comparado.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

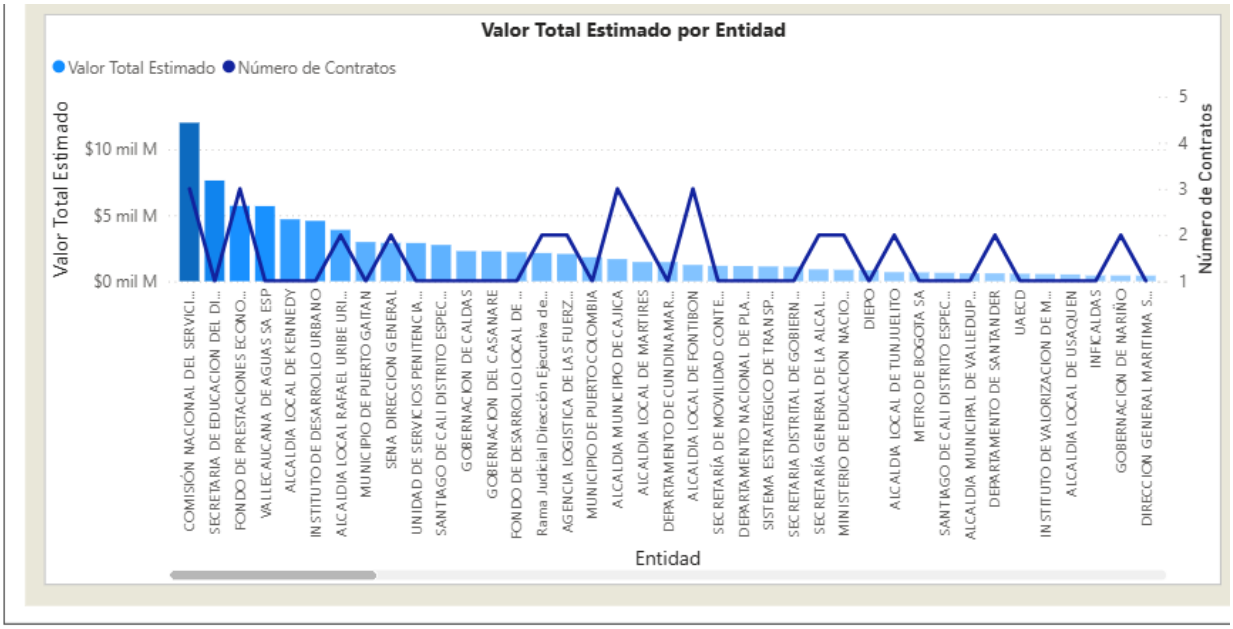
5.1. Análisis de la Oferta

El análisis de la oferta tiene por objeto identificar los potenciales proveedores que, en el mercado público, han venido suministrando servicios asociados a los códigos UNSPSC que estructuran el presente proceso, así como establecer el tamaño del mercado oferente, su nivel de concentración, el tipo de proveedor predominante y las modalidades de contratación a través de las cuales se adquieren estos servicios. Para tal efecto, se utilizó la **Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta** del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia la vigencia **2025**, la plataforma **SECOP II** y los códigos UNSPSC **801015**, **861017** y **931415**, que corresponden a servicios de asesoría de gestión, formación profesional y servicios comunitarios y sociales, todos ellos materialmente relacionados con el objeto contractual. (colombiacompra.gov.co)

La consulta efectuada evidencia que, para 2025, el mercado oferente asociado a dichos códigos registró **246 contratos**, por un **valor total de $99.111.064.140**, con participación de **191 proveedores**. Estas cifras muestran que existe un universo amplio de actores económicos con presencia en este segmento de servicios, lo que permite afirmar, en principio, que el objeto contractual no se enfrenta a un mercado cerrado ni a una oferta reducida a unos pocos operadores. El comportamiento mensual del valor contratado muestra una dinámica continua durante el año, con mayor intensidad hacia el segundo semestre y picos visibles en **septiembre** y **diciembre**, mientras que la cantidad de contratos también tiende a incrementarse progresivamente, alcanzando su nivel más alto en diciembre. Esta información permite inferir que se trata de un mercado activo, con participación sostenida y sin una estacionalidad atípica que desaconseje la estructuración del presente proceso.



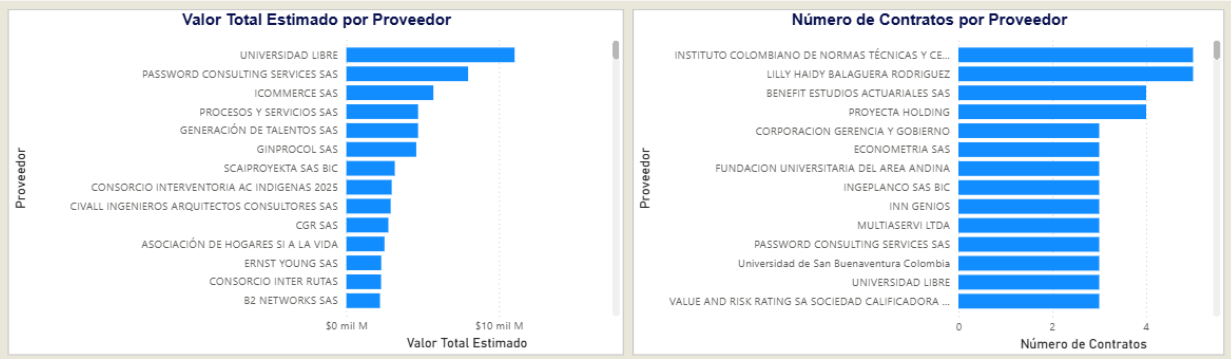
Desde el punto de vista de la composición de la oferta, la familia predominante es **8010 – Servicios de asesoría de gestión**, que concentra **142 contratos** y un valor de **$77.165.642.317**, equivalentes al **77,86 %** del total analizado. En segundo lugar se ubica la familia **8610 – Formación profesional**, con **55 contratos** y **$12.644.869.072**, que representan el **12,76 %**; y en tercer lugar, **9314 – Servicios comunitarios y sociales**, con **49 contratos** y **$9.300.552.751**, equivalentes al **9,38 %** del total. Esta distribución resulta relevante para el presente proceso porque confirma que la oferta del mercado se ubica principalmente en el segmento de **asesoría de gestión**, complementado por componentes de **formación** y **servicios comunitarios y sociales**, lo cual guarda coherencia con la naturaleza híbrida del objeto contractual, que combina acompañamiento metodológico, educación financiera, trabajo territorial y fortalecimiento organizativo.



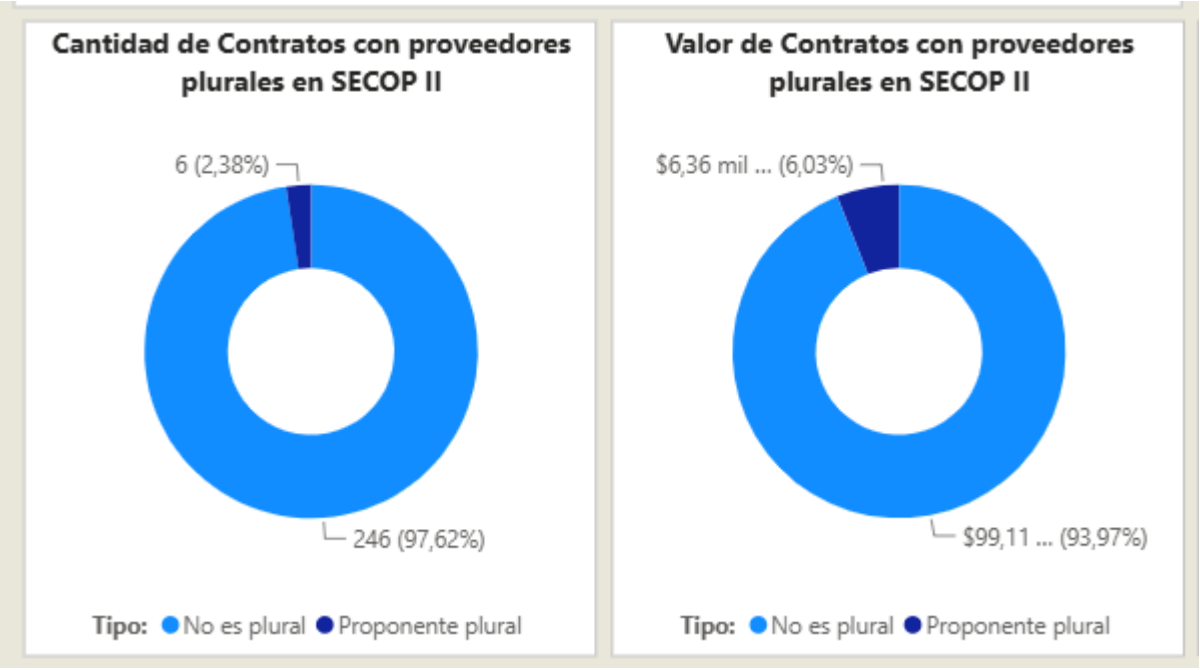
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	142	$77.165.642.317	77,86%	142	$77.165.642.317	77,86%
8610 - Formación profesional	55	$12.644.869.072	12,76%	55	$12.644.869.072	12,76%
9314 - Servicios comunitarios y sociales	49	$9.300.552.751	9,38%	49	$9.300.552.751	9,38%
Total	**246**	**$99.111.064.140**	**100,00%**	**246**	**$99.111.064.140**	**100,00%**

En cuanto a la estructura del mercado oferente, la información por proveedor muestra una concentración moderada en valores, pero no un dominio excluyente de un solo actor. El proveedor con mayor valor estimado corresponde a **Universidad Libre**, seguido por **Password Consulting Services SAS**, **Icommerce SAS**, **Procesos y Servicios SAS** y otros actores con participaciones menores. Por número de contratos, aparecen proveedores como el **Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC**, **Lilly Haidy Balaguera Rodríguez**, **Benefit Estudios Actuariales SAS**, **Proyecta Holding** y otros oferentes con frecuencias relativamente bajas, entre cuatro y cinco contratos. Esta dispersión permite concluir que, aunque existen proveedores con presencia destacada, el mercado conserva pluralidad y no evidencia una captura absoluta por parte de uno o dos operadores.

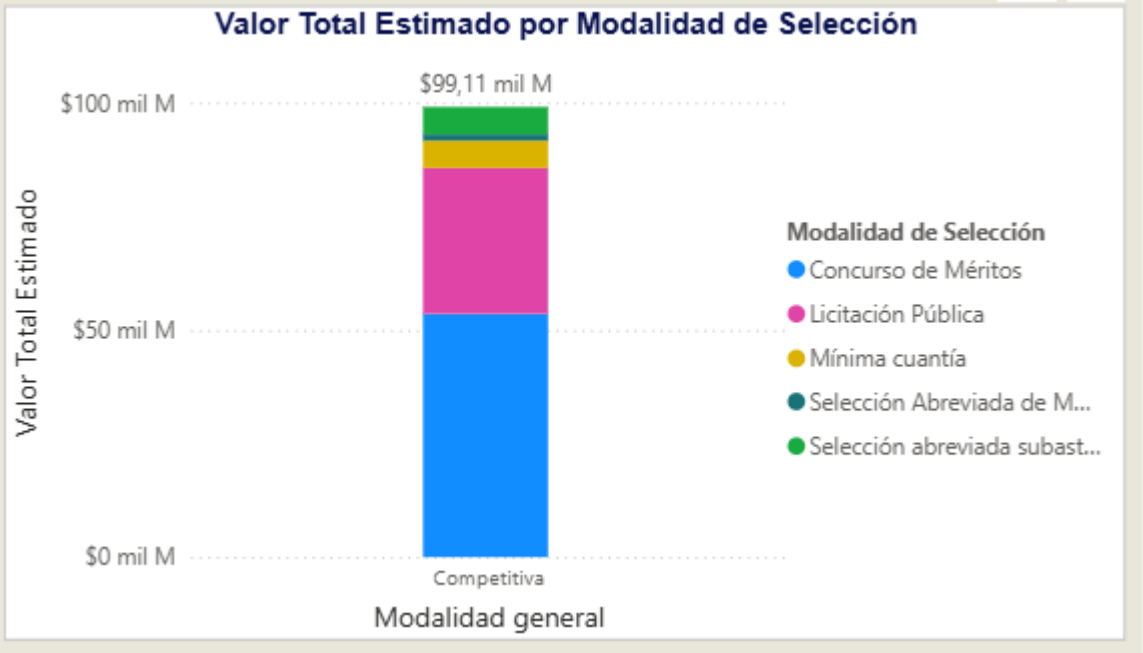


Ahora bien, uno de los hallazgos más relevantes del análisis de oferta es el relativo a la **pluralidad de oferentes**. Las gráficas muestran que **246 contratos**, equivalentes al **97,62 %** del total, fueron celebrados con oferentes **no plurales**, y que estos representan **$99,11 mil millones**, es decir, el **93,97 %** del valor total contratado. Por contraste, los contratos celebrados con proponentes plurales representan apenas **6 contratos** y cerca del **6,03 %** del valor. Esta información indica que, aunque el mercado es amplio en número de proveedores, la contratación efectiva de estos servicios se materializa principalmente a través de **personas jurídicas individuales o proveedores únicos**, más que mediante uniones temporales, consorcios u otras formas de pluralidad estructural. Esta característica del mercado es relevante para la estructuración del proceso, pues sugiere que la exigencia de participación plural no debe sobredimensionarse ni asumirse como regla natural del segmento, aunque tampoco excluye la eventual concurrencia de proponentes asociados.



Desde la perspectiva de la modalidad de selección, la información disponible indica que el valor total contratado en este mercado se concentra en **modalidades competitivas**, dentro de las cuales tienen participación importante el **concurso de méritos**, la **licitación pública**, la **mínima cuantía**, la **selección abreviada de menor cuantía** y, en proporción menor, la **selección abreviada por subasta inversa**. Para

el presente proceso, este hallazgo es consistente con la elección de la **selección abreviada de menor cuantía**, pues muestra que el mercado oferente está habituado a participar en esquemas competitivos y documentales, con requisitos de experiencia, condiciones técnicas y reglas de evaluación estructuradas. En otras palabras, la modalidad prevista por la Entidad se alinea con el comportamiento observado del mercado y no constituye una excepción frente a la forma en que otras entidades adquieren servicios de asesoría, formación y trabajo comunitario.



En términos de segmentación del mercado, la evidencia disponible permite concluir que el tipo de proveedor que requiere la Entidad no corresponde a fabricantes, importadores, distribuidores mayoristas o minoristas, sino a **prestadores de servicios especializados**, principalmente personas jurídicas con capacidad para ofrecer asesoría técnica, formación, acompañamiento, intervención social y trabajo comunitario. Dentro de este universo pueden encontrarse universidades, firmas consultoras, organizaciones especializadas, entidades técnicas y operadores con experiencia en ejecución de contratos de servicios. Esto es consistente con la naturaleza del presente proceso, cuyo objeto contractual no se agota en una prestación intelectual abstracta, pero tampoco se asimila a una cadena de suministro de bienes; se trata, más bien, de un servicio de operación metodológica y territorial que requiere combinación de conocimiento técnico, capacidad pedagógica, despliegue en campo y trazabilidad documental.

En cuanto a la dinámica de producción, distribución y entrega del servicio, el mercado no opera a través de una cadena tradicional de materias primas, transformación, distribución física y entrega final, sino mediante una lógica de prestación directa de servicios profesionales, técnicos y operativos. Los costos asociados se concentran en el talento humano, la coordinación operativa, la movilización territorial, la gestión documental y la capacidad institucional del proveedor. Por ello, el análisis de la oferta confirma que la Entidad requiere un proveedor del segmento de **servicios especializados**, con experiencia en acompañamiento, educación, asesoría y trabajo comunitario, y no un simple proveedor de bienes o de servicios estandarizados.

Conclusión

De acuerdo con la información analizada, el mercado oferente asociado a los códigos UNSPSC que soportan el presente proceso es **amplio, activo y con pluralidad razonable de proveedores**, aunque la contratación efectiva se concentra predominantemente en oferentes no plurales. La oferta se ubica principalmente en el segmento de **servicios de asesoría de gestión**, complementado por **formación profesional** y **servicios comunitarios y sociales**, lo que resulta consistente con la naturaleza del objeto contractual. A su vez, la existencia de **191 proveedores** para **246 contratos** durante la vigencia analizada evidencia que existe un mercado real capaz de atender este tipo de necesidad, mientras que la prevalencia de modalidades competitivas confirma la viabilidad de estructurar el presente proceso mediante **selección abreviada de menor cuantía**. En consecuencia, desde la perspectiva de la oferta, se concluye que el bien jurídico-económico que la Entidad pretende contratar se adquiere en el mercado como un **servicio especializado de asesoría, formación y acompañamiento social y técnico**, y que existen condiciones objetivas para esperar concurrencia de oferentes con capacidad de ejecutar la estrategia propuesta por la Entidad.

5.2. Análisis de oferentes en el mercado

En desarrollo del estudio de mercado adelantado por la Entidad, se identificaron oferentes que manifestaron interés frente al proceso y remitieron información económica o de mercado asociada a la prestación del servicio requerido. Es necesario precisar que, si bien la búsqueda general en el SECOP II bajo los códigos UNSPSC asociados arrojó un universo inicial de 191 proveedores, el análisis técnico de la Entidad permitió acotar dicho listado, evidenciando que la gran mayoría de estos actores registra capacidades para consultorías genéricas, logística urbana o capacitación tradicional, mas no todos desarrollan la necesidad específica y especializada que concierne a este objeto contractual (intervención territorial para la conformación de finanzas comunitarias y acompañamiento microfinanciero rural). Por lo tanto, para efectos de este numeral, resulta pertinente registrar exclusivamente a aquellos actores del sondeo que se ajustan a la especialidad del programa, pues constituyen la referencia más directa de interés real del mercado. Conforme a la guía de Colombia Compra Eficiente, esta delimitación permite complementar el análisis de la oferta con datos descriptivos veraces sobre ubicación, naturaleza del proveedor y experiencia específica, de manera que la Entidad tenga certeza sobre el segmento exacto de mercado al que se dirige la contratación

Los oferentes identificados se ubican principalmente en el segmento de **prestadores de servicios especializados**, particularmente organizaciones con experiencia en inclusión financiera, economía solidaria, desarrollo social, microfinanzas y fortalecimiento comunitario. Esto es consistente con la naturaleza del objeto contractual, que exige capacidades metodológicas, pedagógicas y territoriales, y no el suministro de bienes estandarizados ni la intervención de fabricantes, importadores o distribuidores. En ese sentido, la información disponible permite advertir que los proveedores con mayor pertinencia material para el proceso son entidades con trayectoria en inclusión financiera y trabajo de campo con población vulnerable o rural, mientras que otros actores que eventualmente remitieron oferta no necesariamente corresponden al núcleo especializado del mercado requerido.

Tabla. Oferentes identificados en el estudio de mercado

Entidad oferente	NIT	Ciudad	Información de contacto (correo electrónico y teléfono)	Experiencia (años)	Clasificación del proveedor
Corporación Medios de Vida y Microfinanzas – VITAL	900.325.427-1	Bogotá D.C.	contacto@corporacionvital.com / +57 601 245 7281 / +57 601 320 0629	17	Prestador de servicios especializados en inclusión financiera, microfinanzas y fortalecimiento comunitario

Entidad oferente	NIT	Ciudad	Información de contacto (correo electrónico y teléfono)	Experiencia (años)	Clasificación del proveedor
Corporación para el Fomento de las Finanzas Solidarias – FOMENTAMOS	811.039.591-2	Medellín	info@fomentamos.com.co / (604) 475 50 70 / 301 575 8711	21	Prestador de servicios especializados en finanzas solidarias, inclusión social y económica
Alpina Productos Alimenticios S.A.S. BIC	860.025.900-2	Sopó, Cundinamarca	alpina@alpina.com / 01 8000 529 999 / 316 244 2018	56	Empresa del sector manufacturero y agroindustrial; no corresponde al proveedor especializado típico del mercado objeto del proceso

Conclusiones

La información descriptiva disponible permite concluir que el mercado más pertinente para el presente proceso está conformado principalmente por organizaciones especializadas en inclusión financiera, finanzas solidarias, microfinanzas, fortalecimiento grupal y trabajo comunitario, más que por empresas generalistas o por proveedores del sector industrial o manufacturero. Desde esta perspectiva, oferentes como VITAL y FOMENTAMOS presentan una relación material clara con el objeto del contrato, tanto por su trayectoria como por su línea de trabajo, lo cual confirma que el mercado sí cuenta con actores especializados en el tipo de intervención que la Entidad pretende contratar.

También se observa que la sola manifestación de interés o remisión de una cotización no convierte automáticamente a un actor en referente idóneo del mercado relevante. El caso de Alpina evidencia que pueden existir empresas con capacidad administrativa o financiera para presentar una oferta, pero cuya actividad principal no coincide con la especialidad metodológica requerida por el proceso. En consecuencia, para efectos de estructuración contractual, la Entidad debe priorizar la lectura cualitativa del mercado y no solo la existencia formal de cotizantes, de modo que los requisitos habilitantes y técnicos se orienten a atraer proveedores realmente especializados en inclusión financiera rural, educación financiera y acompañamiento territorial.

5.3. Identificación de MIPYMES y Empresas de Mujeres.

De conformidad con la ley 590 de 2000, modificado por ley 2069 de 2021, dispone que las Entidades Estatales deberán incentivar la participación de MIPYMES y empresas de mujeres, por tanto, en el Análisis de Sector cuando el área solicitante identifique las MIPYMES (con excepción de la Mínima cuantía y la Subasta Inversa) y las empresas de mujeres[27] (solo para los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada por Menor Cuantía y Concurso de Méritos), que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, deberán definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.

Por lo anterior, Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

El Decreto 1860 de 2021 ha adicionado el Decreto 1082 de 2015, para que las Entidades involucren criterios diferenciales para MIPYMES y empresas de mujeres a través de requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

[27] De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.[28]

*(*Estos criterios diferenciales deberán estar desarrollados en el presente título, en caso de ser apto el proceso)

Estos requisitos en todo caso deberán respetar las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, esto quiere decir; que no debe ponerse en riesgo la ejecución del contrato en la búsqueda de criterios mas favorables, por lo que se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MIPYMES o empresas de mujeres.

Adicionalmente, el Decreto 1860 ha establecido que para que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 1: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.
Nota 2: Si el proceso le es aplicable los criterios favorables para las MIPYMES y Mujeres emprendedoras, deberá enviarle al área financiera los Estudios Previos y Análisis del Sector para su análisis, aclarando que el proceso está sujeto a estos criterios y que debe tenerlo en cuenta para establecer los indicadores financieros y de capacidad organizacional, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.
Nota 3: Recuerde que, si es aplicable los criterios favorables para las MIPYMES o para los emprendimientos de mujeres o ambos, deberá aplicarlos y estos deberán verse reflejados en el Estudio Previo, específicamente en los requisitos habilitantes técnicos; experiencia, número de contratos, entre otros; en los indicadores financieros y de capacidad organizacional y en la garantía de seriedad de la oferta. Estos serán aspectos para revisar por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
Nota 4: Los criterios más favorables para las MIPYMES y emprendimientos de mujeres no están orientados a disminuir o desmejorar los requisitos habilitantes del proceso, por el contrario, se debe respetar el objeto que se pretende contratar, esto quiere decir que deberán ser más exigentes los requisitos habilitantes para los oferentes que no son MIPYMES y emprendimiento de mujeres. En el caso de la garantía de seriedad de la oferta, esta no puede ser inferior al 10%, por lo que para el resto de oferentes que no son MIPYMES y emprendimiento de mujeres, deberá ser superior a este porcentaje.

Con fundamento en el análisis de oferta adelantado para el presente proceso, se observa que el mercado relevante está conformado principalmente por **prestadores de servicios especializados** en asesoría de gestión, formación y servicios comunitarios y sociales, con un universo de **191 proveedores** y **246 contratos** registrados en la vigencia 2025 en SECOP II para los códigos UNSPSC asociados al objeto contractual. Esta composición del mercado evidencia que la contratación proyectada no se dirige a un segmento cerrado o altamente concentrado, sino a un universo amplio de oferentes, dentro del cual es

[28] De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento no puede ser menor al 10%.

razonable prever la existencia de **MiPymes** y eventualmente de **emprendimientos y empresas de mujeres**, siempre que estos acrediten las condiciones legales y reglamentarias exigidas para tal efecto.

Ahora bien, desde la perspectiva normativa, el **artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015**, adicionado por el **Decreto 1860 de 2021**, dispone que en los procesos de **licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos** las Entidades incluirán condiciones habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y, además, **otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0,25 %) del total de los puntos establecidos en el pliego**, siempre que ello no ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual y con excepción de los procedimientos donde el menor precio sea el único factor de evaluación. De manera complementaria, el **artículo 2.2.1.2.4.2.18 ibidem** prevé que las entidades, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, **podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes**, igualmente hasta el **0,25 %** del total de los puntos del pliego, con excepción de subasta inversa y mínima cuantía.

En el presente caso, la modalidad proyectada corresponde a **selección abreviada de menor cuantía**, y el objeto contractual exige experiencia específica y equipo mínimo idóneo, pero no presenta una complejidad técnica tal que haga incompatible, por sí misma, la participación de MiPymes o de empresas de mujeres. Por el contrario, la revisión de los cotizantes del estudio de mercado muestra que los oferentes más materialmente relacionados con el objeto —particularmente organizaciones como **VITAL** y **FOMENTAMOS**— pertenecen al segmento de servicios especializados de inclusión financiera y fortalecimiento comunitario, lo que sugiere que el mercado sí puede incluir actores de menor escala empresarial o con estructuras organizacionales compatibles con las categorías diferenciales previstas por la norma. No obstante, **la verificación del tamaño empresarial no puede hacerse únicamente por inferencia**: debe soportarse en el **RUES** de cada empresa o entidad participante en el evento de solicitud de cotización, con el fin de identificar su clasificación empresarial y contar con información sobre tamaño e indicadores financieros y organizacionales. Para el caso de **empresas o emprendimientos de mujeres**, además del RUES se requiere la acreditación específica prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

En ese contexto, el análisis permite concluir que **sí existe base jurídica y de mercado para evaluar favorablemente la inclusión de factores diferenciales para MiPymes y empresas de mujeres**, sin que ello implique, en esta etapa, afirmar de manera concluyente que todos los cotizantes identificados cumplen tales calidades. La procedencia del incentivo no se soporta en una presunción individual sobre cada oferente, sino en: i) la existencia de un mercado amplio y no concentrado; ii) la naturaleza del servicio, que es compatible con la participación de organizaciones especializadas de menor escala; iii) la modalidad de selección, que admite dichos incentivos; y iv) la ausencia de elementos que permitan concluir que su inclusión pone en riesgo la ejecución del contrato. En consecuencia, la Entidad puede estructurar el proceso con **puntaje adicional para MiPymes** y con **puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres**, hasta el máximo permitido por la norma, sujeto a acreditación documental por parte de los proponentes.

Conclusión

De acuerdo con el análisis realizado, **sí es jurídicamente procedente y técnicamente viable incorporar en el presente proceso criterios diferenciales para MiPymes y para emprendimientos y empresas de mujeres**, en los términos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Para tal efecto, la Entidad deberá verificar el **RUES** de cada empresa o entidad que participó en el evento de solicitud de cotización, con el fin de identificar el tamaño empresarial, y exigir a los proponentes que pretendan acceder a estos beneficios la acreditación documental correspondiente. En el caso de las **empresas de mujeres**, el puntaje adicional de hasta **0,25**

% debe incorporarse conforme a la reglamentación vigente y a la documentación que acredite dicha calidad; en el caso de las **MiPymes**, la Entidad podrá establecer igualmente un puntaje adicional de hasta **0,25 %**, siempre que ello se mantenga dentro de un diseño proporcional del proceso y no comprometa el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

5.4. Promoción de la industria nacional.

Para definir el otorgamiento del puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la **Ley 816 de 2003**, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad debe identificar los bienes nacionales relevantes del proceso de contratación, puesto que su utilización por parte del proponente constituye uno de los criterios para establecer si el bien o servicio puede calificarse como nacional. Así mismo, debe analizar la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano, de conformidad con el artículo **2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015**, adicionado por el **Decreto 680 de 2021**, el cual desarrolla la aplicación del incentivo de industria nacional en los procesos de contratación de servicios.

En el presente caso, el objeto contractual consiste en la **prestación de servicios para la conformación, puesta en marcha, acompañamiento y fortalecimiento de Grupos de Ahorro y Crédito Local – GLAC en la ruralidad de Bogotá D.C.**, incluyendo acciones de convocatoria, selección, caracterización, capacitación, reglamentación, educación financiera y facilitación para el trámite de instrumentos financieros formales. Se trata, por tanto, de un contrato cuyo componente principal es un **servicio especializado**, intensivo en talento humano, acompañamiento metodológico, operación territorial y gestión documental. Los eventuales bienes que pudieran emplearse en la ejecución, como papelería o materiales de apoyo, tienen carácter accesorio y no representan un componente relevante del presupuesto ni del núcleo funcional del contrato.

Con fundamento en lo anterior, la Entidad concluye que **no existen bienes colombianos relevantes** que deban ser definidos como criterio principal para la asignación del puntaje de promoción de la industria nacional, en los términos del Decreto 680 de 2021. En consecuencia, y de conformidad con el inciso cuarto del artículo **2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015**, el incentivo debe estructurarse a partir de la oferta de **servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional** y, subsidiariamente, mediante la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano que defina la Entidad, el cual no podrá ser inferior al **40 %** del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, la necesidad de mantener un equilibrio razonable entre criterios técnicos y criterios de apoyo a la industria nacional, y el hecho de que la ejecución del contrato se desarrollará íntegramente en Colombia con un equipo mínimo de trabajo de operación local, la Entidad considera procedente **otorgar un puntaje del diez por ciento (10 %)** por concepto de promoción de la industria nacional. Este puntaje se asignará al proponente que oferte **servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional**, en los términos de la normativa vigente. En caso de que, conforme a la regla de origen aplicable, no se configure dicha condición a partir del uso de bienes nacionales relevantes, el proponente podrá acceder al incentivo acreditando la vinculación de personal colombiano en un porcentaje no inferior al **40 %** del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo que se establezca en los documentos del proceso.

Conclusión

De acuerdo con el análisis realizado, la Entidad establecerá en el presente proceso un **puntaje de diez por ciento (10 %)** para la **promoción de la industria nacional**, por tratarse de un contrato de servicios que debe ejecutarse en Colombia y en el cual no se identifican bienes colombianos relevantes como componente principal del presupuesto. En consecuencia, el incentivo se estructurará principalmente sobre la base de **servicios nacionales o con trato nacional** y, de manera subsidiaria, sobre la **vinculación de**

personal colombiano en un porcentaje no inferior al **40 %**, conforme a la Ley 816 de 2003 y al artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021.

6. ANÁLISIS FINANCIERO DEL MERCADO

Con el objetivo de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, así como la capacidad organizacional para la ejecución del contrato, **se revisará y analizará la información financiera en firme en el RUP**, teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, es decir, **con la información contable del año inmediatamente anterior (31/12/2025)** y con fecha de expedición no mayor a 30 días del cierre del presente proceso – Numerales. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.1.1.5.3, Numerales 3 y 4.

Los proponentes interesados en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

Documentos de Carácter Financiero

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Para este Análisis la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera (SAF), tomó como referencia inicial la clasificación UNSPSC y la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), enviados por Subdirección Administrativa y Financiera, igualmente, utilizamos la información financiera reportada por las firmas a la Cámara de Comercio de Bogotá, en el proceso de renovación del Registro único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025.

Acorde a la clasificación CIIU solicitada por la Subdirección Administrativa y Financiera, los sectores asociados a los códigos son los siguientes:

Código CIIU	Descripción
6619	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.
7020	Actividades de consultoría de gestión
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
8559	Otros tipos de educación n.c.p.
8890	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento

Con el listado de los códigos de la Clasificación CIIU, la Subdirección Administrativa y Financiera (SAF) toma como fuente de información la base de datos suministrada por la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB), quien consolida la información financiera que reportan las empresas legalmente constituidas para la obtención del RUP.

En el proceso de estructuración de los indicadores financieros a exigir para el proceso de contratación, la SAF, selecciona los códigos CIIU enviados por el área interesada, la cual nos permite cuantificar las empresas inscritas en las actividades relacionadas con el objeto contractual.

De este análisis la SAF obtiene como resultado que, en las actividades solicitadas, existen **21.798** empresas, de la primera selección, se continúa con el proceso de depuración de la información, basándose en los siguientes criterios:

1. Ordenar de menor a mayor los resultados de las utilidades reportadas por las empresas a la CCB.
2. Aplicar a los resultados de las empresas seleccionadas, los indicadores de carácter financiero y organizacional recomendados en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, los cuales son:

2.1. Indicadores de capacidad financiera Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son indicadores de la capacidad financiera los siguientes:

2.1.1. Índice de Liquidez: Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.
2.1.2. Índice de endeudamiento: Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
2.1.3. Razón de Cobertura de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

2.2. La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente está bien organizado cuando es rentable.

2.2.1. Rentabilidad sobre el patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
2.2.2. Rentabilidad sobre los activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

3. Determinar el número de empresas por actividad económica seleccionada, cuyo resultado se muestra a continuación:

Código CIIU	Descripción	TOTAL POBLACIÓN
6619	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.	1.136
7020	Actividades de consultoría de gestión	13.550
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	5.016
8559	Otros tipos de educación n.c.p.	2.082
8890	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento	14

TOTAL	21.798

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá - SAF SDDE

4. Iniciar el proceso de depuración de la base de datos, el cual inicia con las empresas que arrojan pérdidas en la vigencia, utilidad de $0,00, y se tiene en cuenta el patrimonio y capital de trabajo, el cual se proyecta acorde con el presupuesto oficial del proceso que se adelanta, el cual se estima en 29% como mínimo.

Los resultados de esta depuración se muestran a continuación población de **2.508** empresas, resultados que se muestran a continuación:

Código CIIU	Descripción	MUESTRA SELECCIONADA
6619	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.	239
7020	Actividades de consultoría de gestión	1.501
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	608
8559	Otros tipos de educación n.c.p.	160
8890	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento	-
TOTAL		**2.508**

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá - SAF SDDE

5. Por último, la SAF procede al cálculo de los indicadores financieros.

Indicador de Liquidez:

Para el cálculo de este indicador SAF tomó como base el resultado obtenido de la depuración de la información financiera reportada por las empresas a la Cámara de Comercio de Bogotá, se calcula el indicador de liquidez del total de las empresas seleccionadas en la muestra, se tiene en cuenta el presupuesto oficial estimado por la Entidad, se determinan los rangos y frecuencias determinados en los mismos, se determina la frecuencia del indicador que para cada caso es el total de la población depurada, el valor de la unidad que es el resultado del cociente de la unidad sobre el total de la muestra determinada para el presente proceso, se formula cada intervalo para determinar qué frecuencias quedan por fuera del rango y el porcentaje de empresas que no cumplen con el indicador a exigir y calcular el porcentaje de empresas que cumplen con el indicador a exigir para el presente proceso.

Por último, la formulación nos permite establecer la ponderación del promedio del rango seleccionado, que es el indicador de liquidez a exigir para este proceso, el cual se muestra a continuación:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ			
Rango de Liquidez		***Frecuencia***	***% acumulado***
0	0,999	827	33%
1	**1,999**	323	**46%**
2	**2,999**	216	**54%**
3	3,999	140	60%

4	4,999	105	64%
5	5,999	84	68%
6	6,999	57	70%
7	7,999	55	72%
8	8,999	51	74%
9	9,999	33	75%
10	y mayor…	617	100%
TOTALES		**2508**	

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ					
PROM. RANGO	FRECUENCIA INDICADOR	VALOR UNIDAD	FUERA DEL PROM. RANGO	% NO CUMPLE	% CUMPLE
1,46	21798	0,0046%	996	4,569%	95,43%

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá - SAF SDDE

Indicador de Endeudamiento:

Para el cálculo de este indicador SAF tomó como base el resultado obtenido de la depuración de la información financiera reportada por las empresas a la Cámara de Comercio de Bogotá, se calcula el indicador de endeudamiento del total de las empresas seleccionadas en la muestra, se tiene en cuenta el presupuesto oficial estimado por la Entidad, se determinan los rangos y frecuencias determinados en los mismos, se determina la frecuencia del indicador que para cada caso es el total de la población depurada, el valor de la unidad que es el resultado del cociente de la unidad sobre el total de la muestra determinada para el presente proceso, se formula cada intervalo para determinar qué frecuencias quedan por fuera del rango y el porcentaje de empresas que no cumplen con el indicador a exigir y calcular el porcentaje de empresas que cumplen con el indicador a exigir para el presente proceso.

Por último, la formulación nos permite establecer la ponderación del promedio del rango seleccionado, que es el indicador de endeudamiento a exigir para este proceso, el cual se muestra a continuación:

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO		
Rango Índice de Endeudamiento	***frecuencia***	***% acumulado***

0%	9,999%	943	38%
10%	19,999%	356	52%
20%	29,999%	242	61%
30%	39,999%	181	69%
40%	49,999%	153	75%
50%	**59,999%**	114	**79%**
60%	**69,999%**	97	**83%**
70%	79,999%	87	87%
80%	89,999%	72	90%
90%	99,999%	139	95%
100%	MAYOR	124	100%
TOTALES		**2508**	

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO					
PROM. RANGO	FRECUENCIA INDICADOR	VALOR UNIDAD	FUERA DEL PROM. RANGO	% NO CUMPLE	% CUMPLE
55,17%	21798	0,0046%	562	2,578%	97,42%

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá - SAF SDDE

Razón de Cobertura de Intereses:

Para el cálculo de esta razón, algunas empresas no presentan los gastos de intereses, igualmente, no presentan pasivos ni deudas, lo cual permite a la Entidad establecer en los pliegos de condiciones, que aquellas empresas que su razón de cobertura de intereses sea igual a $0,00 o INDETERMINADA, cumple con el indicador, y se procede a continuar con la participación en el proceso.

Acorde a lo anterior, la Entidad, a través de la SAF, establece para el presente proceso esta razón en mayor o igual a 2, el cual está acorde al mercado de bienes y servicios en Colombia, el comportamiento económico y considerado este valor como **estándar general** es el rango típico buscado por analistas e inversores.

Para el establecimiento del indicador a exigir, SAF tomó como base el resultado obtenido de la depuración de la información financiera reportada por las empresas a la Cámara de Comercio de Bogotá, se calcula el indicador de endeudamiento del total de las empresas seleccionadas en la muestra, se tiene en cuenta el presupuesto oficial estimado por la Entidad, se determinan los rangos y frecuencias determinados en los mismos, se determina la frecuencia del indicador que para cada caso es el total de la población depurada,

el valor de la unidad que es el resultado del cociente de la unidad sobre el total de la muestra determinada para el presente proceso, se formula cada intervalo para determinar qué frecuencias quedan por fuera del rango y el porcentaje de empresas que no cumplen con el indicador a exigir y calcular el porcentaje de empresas que cumplen con el indicador a exigir para el presente proceso.

Por último, la formulación nos permite establecer la ponderación del promedio del rango seleccionado, que es la razón de cobertura de intereses a exigir para este proceso, el cual se muestra a continuación:

RANGO RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES			
Rango Cobertura de Intereses		***Frecuencia***	***% acumulado***
0	4.999	2508	100%
5	9.999	0	100%
10	19.999	0	100%
20	39.999	0	100%
40	49.999	0	100%
50	59.999	0	100%
60	69.999	0	100%
70	79.999	0	100%
80	89.999	0	100%
90	99.999	0	100%
100	MAYOR	0	100,00%

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá

INDICE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES					
PROM. RANGO	FRECUENCIA INDICADOR	VALOR UNIDAD	FUERA DEL PROM. RANGO	% NO CUMPLE	% CUMPLE
2,00	21798	0,0046%	0	0,000%	100%

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá

Indicador de Rentabilidad del Patrimonio:

Para el cálculo de este indicador SAF tomó como base el resultado obtenido de la depuración de la información financiera reportada por las empresas a la Cámara de Comercio de Bogotá, se calcula el indicador de endeudamiento del total de las empresas seleccionadas en la muestra, se tiene en cuenta el presupuesto oficial estimado por la Entidad, se determinan los rangos y frecuencias determinados en los

mismos, se determina la frecuencia del indicador que para cada caso es el total de la población depurada, el valor de la unidad que es el resultado del cociente de la unidad sobre el total de la muestra determinada para el presente proceso, se formula cada intervalo para determinar qué frecuencias quedan por fuera del rango y el porcentaje de empresas que no cumplen con el indicador a exigir y calcular el porcentaje de empresas que cumplen con el indicador a exigir para el presente proceso.

Por último, la formulación nos permite establecer la ponderación del promedio del rango seleccionado, que es el indicador de Rentabilidad del Patrimonio a exigir para este proceso, el cual se muestra a continuación:

RANGO RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO			
Rango Rentabilidad del Patrimonio		***Frecuencia***	***%***
0	**10%**	1823	**73%**
0,1	20%	309	85%
0,2	30%	144	91%
0,3	40%	87	94%
0,4	50%	45	96%
0,5	60%	27	97%
0,6	70%	26	98%
0,7	80%	7	98%
0,8	90%	15	99%
0,9	100%	10	99%
1	MAYOR	15	100%
TOTAL		**2508**	

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá – SAF SDDE

ÍNDICE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO					
PROM. RANGO	FRECUENCIA INDICADOR	VALOR UNIDAD	FUERA DEL PROM. RANGO	% NO CUMPLE	% CUMPLE
10%	352	0,2841%	24	6,818%	93,182%

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá – SAF SDDE

Indicador de Rentabilidad del Activo:

Para el cálculo de este indicador SAF tomó como base el resultado obtenido de la depuración de la información financiera reportada por las empresas a la Cámara de Comercio de Bogotá, se calcula el indicador de endeudamiento del total de las empresas seleccionadas en la muestra, se tiene en cuenta el presupuesto oficial estimado por la Entidad, se determinan los rangos y frecuencias determinados en los mismos, se determina la frecuencia del indicador que para cada caso es el total de la población depurada,

el valor de la unidad que es el resultado del cociente de la unidad sobre el total de la muestra determinada para el presente proceso, se formula cada intervalo para determinar qué frecuencias quedan por fuera del rango y el porcentaje de empresas que no cumplen con el indicador a exigir y calcular el porcentaje de empresas que cumplen con el indicador a exigir para el presente proceso.

Por último, la formulación nos permite establecer la ponderación del promedio del rango seleccionado, que es el indicador de Rentabilidad del Activo a exigir para este proceso, el cual se muestra a continuación:

RANGO RENTABILIDAD DEL ACTIVO			
Rango Rentabilidad del Activo		***Frecuencia***	***% acumulado***
0	0,099999999	1581	**63%**
0,1	0,199999999	323	76%
0,2	0,299999999	179	83%
0,3	0,399999999	114	88%
0,4	0,499999999	75	91%
0,5	0,600000000	51	93%
0,6	0,699999999	46	94%
0,7	0,799999999	23	95%
0,8	0,899999999	21	96%
0,9	0,999999999	18	97%
1	MAYOR	77	100%
TOTAL		**2508**	

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá – SAF SDDE

ÍNDICE RENTABILIDAD DEL ACTIVO					
PROM. RANGO	FRECUENCIA INDICADOR	VALOR UNIDAD	FUERA DEL PROM. RANGO	% NO CUMPLE	% CUMPLE
15%	21798	0,0046%	1754	8,047%	91,95%

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá – SAF SDDE

Teniendo en cuenta el tamaño de la muestra y los indicadores definidos para el presente proceso el resumen de los cálculos se muestra a continuación:

TAMAÑO DE LA	IND. DE LIQUIDEZ: ACTIVO	NIVEL ENDEUDAMIENTO: PASIVO	RAZÓN DE COBERTURA DE	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO:	PORCENTAJE (%) DE LA

MUESTRA 2508	CTE /PASIVO CORRIENTE	TOTAL/ACTIVO TOTAL	INTERÉS: UOAII / INTERESES PAGADOS O GASTOS DE INTERESES	: UTILIDAD OPERACIONAL O NETA / PATRIMONIO. TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL O NETA / ACTIVO TOTAL	MUESTRA QUE CUMPLE
Promedio	441,99	32,972%	2,00	12,76%	39,18%	
Promedio ponderado por participación del Rango	1,46	55,17%	2,00	14%	15%	95,14%

Los anteriores resultados nos muestran que, de la muestra definida para el presente proceso, el 95,14% del total de las empresas analizadas cumplen con los indicadores a exigir, lo que garantiza un buen grado de tranquilidad en el desarrollo de los objetivos propuestos, para el proyecto.

En conclusión, la Secretaría de Desarrollo Económico debe asegurar que las empresas prestadoras del servicio y/o bienes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas del presente proceso de selección, por lo cual fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015 son los siguientes:

INDICADORES A EXIGIR

IND. DE LIQUIDEZ	NIVEL ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO	PORCENTAJE MUESTRA QUE CUMPLE
>= 1,46	<=55,17%	>=2	>=0,14	>=0,15	95,14%

Fuente: Elaboración SAF - SDDE

Para tal efecto, la capacidad financiera del proponente, como requisito habilitante, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) Liquidez, b) nivel de endeudamiento y c) Razón de cobertura de intereses.

En caso de que la SDDE considere insuficiente la información financiera suministrada, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos y la información reportada.

Valoración de la Capacidad Financiera

La evaluación financiera de las propuestas no tiene ponderación alguna y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar la capacidad financiera y la eficiencia organizacional del oferente, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos financieros del presente pliego.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del R.U.P. vigente, inscripción o renovación a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del Decreto 1082 del 2015.

Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, no se requiere de registro ni clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma ley, indica que sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el R.U.P., la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión:

- Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2025, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Estado de resultados a 31 de diciembre de 2025 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2025, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025, aprobado por el órgano corporativo.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

- Indicador de liquidez: activo corriente / pasivo corriente: Para efectos del presente proceso de selección, **el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es igual o superior a 1,46 veces.**

- Índice de endeudamiento: pasivo total / activo total: Para efectos del presente proceso de selección, **el proponente quedará habilitado si su índice de endeudamiento es menor o igual a 55,17%.**

- Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses: Para efectos del presente proceso de selección, **el proponente quedará habilitado cuando acredite que éste es igual o superior a 2.00 veces.**

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en los indicadores financieros, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registran Gastos por Intereses Financieros, y en las que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea plural (Unión Temporal o Consorcio), deberá presentar la información de indicadores financieros por cada uno de sus integrantes, y se tomarán de acuerdo con su porcentaje de participación.

a) Índice de liquidez

El proponente debe presentar un índice de liquidez **mayor o igual a 1,46**, el cual se calculará con la siguiente fórmula:

Para el caso de consorcios se calculará el índice de liquidez con base en la sumatoria del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

Para Uniones Temporales se pondera el índice de liquidez, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:
Dónde:

IL = Índice de liquidez.
AC (1...n) = Activo total de cada proponente.
PC (1...n) = Pasivo total de cada proponente.
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

b) Índice de endeudamiento

El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento **menor o igual a 55,17 %**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

Para el caso de consorcios se calculará el índice de endeudamiento con base a los pasivos totales y activos totales, de cada uno de los integrantes aplicando la siguiente fórmula:

Para Uniones Temporales se pondera el índice de endeudamiento de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:
Dónde:

IE = Índice de endeudamiento.
PT (1...n) = Pasivo total de cada proponente.
AT (1...n) = Activo total de cada proponente.
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

c) Razón de cobertura de intereses

El proponente deberá tener una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 2.00**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

Para el caso de consorcios se calculará la razón de cobertura de intereses con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y los gastos financieros por concepto intereses de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

Para Uniones Temporales, se pondera la razón de cobertura de intereses, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO (1…n) = Utilidad Operacional de cada uno de los proponentes
Gi (1…n) = Gastos de Intereses de cada uno de los proponentes
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

Capacidad Organizacional

El estudio de la capacidad organizacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos del presente pliego.

Para que una propuesta sea habilitada deberá cumplir con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad operacional dividida por el patrimonio. Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite una **rentabilidad mayor o igual al 0,14 (>=a 14%).**

- Rentabilidad del activo: Utilidad operacional dividida por el activo total. Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite una **rentabilidad mayor o igual al 0,15 (>=a 15%).**

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: Para el caso de entidades sin ánimo de lucro con regímenes especiales, para determinar tanto la rentabilidad del patrimonio como la rentabilidad del activo, se tomarán los excedentes de sus Estados Financieros, conservando la misma exigencia de porcentaje para cada uno.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. (fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

A continuación, se presentan los indicadores de capacidad organizacional:

Rentabilidad del activo

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo deberá ser **mayor o igual a 15,00 %,** el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del activo con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del activo, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

Dónde:
RA = Rentabilidad del activo
UO (1…n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes
AT (1…n) = Activo total
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

5.4.2. Rentabilidad del patrimonio

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual a 14,00%**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:
Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del patrimonio con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:
Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del patrimonio, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

Dónde:

RP = Rentabilidad del patrimonio
UO (1…n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes
PA (1…n) = Patrimonio neto
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

A. Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).
B. Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.
C. La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El proponente debe allegar con su propuesta:

1. Los Estados Financieros con corte más reciente en su país de origen (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros y Dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique).
2. Tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros (Contador público y Revisor fiscal cuando aplique).
3. Certificado de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros.
4. La certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente expedida por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la certificación de la información financiera del proponente y/o de los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso, y del Revisor Fiscal cuando la ley exija esta figura.

Si al momento de realizar la verificación de los mencionados documentos se establece que no se cuenta con la capacidad para certificar los mismos esto es que no se encuentre vigente la inscripción o registre antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, se requerirá para la respectiva aclaración o subsanación de ser el caso.

Se debe diligenciar el FORMATO ANEXO RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS EXTRANJEROS SIN DOMICILIO 2024, el cual debe contener la siguiente información: ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO

OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCIÓN SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo,
podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Cuando los estados financieros están expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

1) Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
2) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

7. ESTUDIO DE MERCADO:

El estudio de mercado del presente proceso se estructuró con el propósito de **determinar los valores de referencia del servicio a contratar y sustentar el presupuesto oficial**, a partir de información primaria obtenida directamente del mercado y analizada bajo criterios de comparabilidad, razonabilidad y representatividad. En los términos de la orientación metodológica aplicable, este componente no se limita a recibir cotizaciones, sino que exige identificar las fuentes efectivamente utilizadas, verificar su pertinencia frente al objeto contractual, depurar la información no representativa y aplicar herramientas de análisis numérico que permitan soportar técnicamente el valor estimado del proceso.

En el presente caso, la Entidad acudió como fuente principal a un **sondeo directo a proveedores del sector**, adelantado mediante la publicación de una **Solicitud de Información a Proveedores – SIP** en **SECOP II**, complementada con invitaciones directas por correo electrónico a potenciales oferentes identificados en el análisis de la oferta. Esta metodología resulta adecuada a la naturaleza del objeto, pues

se trata de un **servicio especializado de intervención territorial, acompañamiento metodológico, educación financiera y fortalecimiento de grupos de ahorro y crédito local**, respecto del cual no resultan idóneos mecanismos de referencia propios de bienes estandarizados, catálogos, bolsa mercantil o tarifas reguladas.

7.1. Solicitud de información a proveedores en SECOP II

La Entidad publicó en SECOP II el evento de cotización **SDDE-SIP-036-2026**, cuyo enlace público fue remitido internamente el **14 de abril de 2026**. En la invitación y en los correos enviados a los potenciales oferentes se indicó expresamente el objeto del contrato, así como el cronograma del sondeo: plazo para observaciones hasta el **21 de abril de 2026**, respuesta a observaciones hasta el **23 de abril de 2026** y cierre del cargue de propuestas el **8 de mayo de 2026 a las 11:59 p. m.**. La Entidad reiteró esta información mediante correo de recordatorio remitido el **7 de mayo de 2026**, un día antes del cierre del evento.

Adicionalmente, como mecanismo de ampliación de participación, la Subdirección de Economía Rural remitió invitaciones directas a proveedores identificados como potencialmente idóneos para el objeto del proceso, entre ellos **VITAL**, **FOMENTAMOS**, **Fundación Ábacos**, **Fundación Alianza GSA**, **Fundación Alpina** y **SHINE**, todos ellos convocados bajo el mismo objeto, condiciones y cronograma del evento publicado en SECOP II. Esta actuación refuerza la suficiencia del sondeo, pues acredita que la Entidad no se limitó a la publicación en la plataforma, sino que procuró una búsqueda activa de oferentes del mercado especializado.

7.2. Cotizaciones recibidas y criterios de depuración

Del análisis económico del evento SDDE-SIP-036-2026 en SECOP II se evidencia que fueron **tres (3) ofertas analizadas**, correspondientes a **Corporación Medios de Vida y Microfinanzas VITAL**, **Corporación para el Fomento de las Finanzas Solidarias – FOMENTAMOS** y **Fundación Alpina**. El mismo soporte reporta como valores totales de oferta **$192.458.700** para VITAL, **$222.471.988** para FOMENTAMOS y **$666.586.503** para Fundación Alpina.

Sobre esta base, la Entidad procedió a realizar un análisis de comparabilidad económica y técnica de las propuestas recibidas. Como resultado de dicho ejercicio, las cotizaciones de **VITAL** y **FOMENTAMOS** fueron consideradas **comparables y representativas del mercado** para efectos del procesamiento estadístico, mientras que la propuesta de **Fundación Alpina** se conservó como referencia informativa del sondeo, pero **no fue incorporada en la base de cálculo del presupuesto oficial**, por cuanto su valor resultó sustancialmente superior al de las demás cotizaciones y no representaba adecuadamente el rango central de mercado observado para el servicio requerido. Esta exclusión no fue arbitraria ni obedeció a la simple identidad del proveedor, sino a la necesidad de evitar que una observación atípica desvirtúa la representatividad del análisis económico.

Con el fin de asegurar la razonabilidad del presupuesto oficial y la objetividad del estudio de mercado, las cotizaciones recibidas fueron sometidas a un análisis técnico de comparabilidad y dispersión. Para ello, además de verificar la correspondencia del objeto, alcance y condiciones de prestación del servicio, se evaluó el comportamiento estadístico de los valores cotizados, identificando el rango de referencia del mercado mediante límites inferior y superior. Este ejercicio permitió determinar si alguna de las ofertas se apartaba de manera significativa del comportamiento central de la muestra y, por ende, si su incorporación generaba distorsiones en la estimación del presupuesto oficial.

Proveedor	Valor total cotizado	Uso en el análisis	Observación
Corporación Medios de Vida y Microfinanzas VITAL	$192.458.700	Sí	Cotización comparable utilizada en el procesamiento estadístico.
Corporación para el Fomento de las Finanzas Solidarias – FOMENTAMOS	$222.471.988	Sí	Cotización comparable utilizada en el procesamiento estadístico.
Fundación Alpina	$666.586.503	No	La cotización presentada por **Fundación Alpina** fue objeto de revisión técnica y estadística dentro del análisis de mercado. Como resultado del ejercicio de dispersión y de la determinación de los límites inferior y superior de referencia, se evidenció que el valor ofertado **se ubica por fuera del rango razonable del mercado**, al superar ampliamente el límite superior definido para la muestra comparable equivalente a $626.006.901,53. En consecuencia, esta cotización se clasificó como **dato atípico o extremo**, por cuanto su inclusión afectaría la representatividad de la muestra y distorsionaría la determinación del presupuesto oficial. Por lo anterior, la oferta de Fundación Alpina **no se incorpora en el procesamiento estadístico final** del estudio de mercado. Esta exclusión no obedece a un criterio subjetivo ni formal, sino a la necesidad de preservar la **razonabilidad financiera, la comparabilidad técnica y la objetividad** en la estructuración del proceso contractual.

7.3. Fuentes no utilizadas como base principal

Dada la naturaleza del objeto contractual, la Entidad no estructuró el estudio de mercado a partir de **precios regulados**, ni de **catálogos de Acuerdos Marco de Precios**, ni de **operaciones de Bolsa Mercantil**, ni de **precios históricos internos plenamente comparables**. El objeto corresponde a una prestación de servicios especializados de acompañamiento metodológico y operación territorial, por lo que el presupuesto no podía derivarse razonablemente de fuentes propias de adquisición de bienes estandarizados o de antecedentes contractuales internos equivalentes, inexistentes en la Entidad para este caso. En consecuencia, el sondeo directo del mercado constituyó la fuente idónea y principal para la fijación del valor estimado.

7.4. Metodología de análisis numérico

La Entidad consolidó la información económica recibida en el **anexo estudio de mercado**, organizado por ítems y por proveedor, y aplicó una metodología de análisis basada en **estadística descriptiva**, utilizando medidas de tendencia central y dispersión. En particular, para cada ítem se calcularon **promedio**, **mediana**, **media geométrica**, **desviación estándar** y **cuartiles**, con el propósito de identificar un valor unitario representativo y minimizar el efecto de observaciones atípicas o estructuras de precio no comparables. Esta metodología responde a la lógica de análisis sugerida por Colombia Compra Eficiente y resulta adecuada cuando el objeto contractual no es homogéneo ni corresponde a un único bien, sino a una combinación de actividades y componentes de servicio.

Conforme a la estructura validada por la Entidad en el anexo Excel," Estudio_de_Mercado_GLAC_MediaGeom" la **regla adoptada para la determinación del valor unitario oficial** consistió en establecer, para cada ítem, el **promedio simple entre el promedio, la mediana y la media geométrica** calculados sobre las cotizaciones válidas y comparables. Posteriormente, el valor total oficial por ítem se obtuvo multiplicando la cantidad requerida por el valor unitario oficial, y el presupuesto oficial del proceso se consolidó con la sumatoria de todos los valores totales oficiales. Bajo esta metodología, la Entidad evitó tanto la adopción mecánica de la cotización más baja como la sobredimensión derivada de valores atípicos, logrando una estimación sustentada en el comportamiento central del mercado observado.

7.5. Determinación del presupuesto oficial

Como resultado del análisis económico efectuado sobre las cotizaciones comparables, la Entidad determinó los valores unitarios de referencia y consolidó el **presupuesto oficial del proceso** en la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($197 .904 .645)**. Este valor corresponde a la estimación económica del contrato en función del alcance técnico definido en el anexo, de las cantidades mínimas requeridas y de la metodología estadística aplicada sobre los precios del mercado. La cifra no responde, por tanto, a una estimación arbitraria, sino al resultado de un procesamiento económico soportado en fuentes primarias verificables y en criterios de razonabilidad técnica.

7.6. Conclusión

De acuerdo con lo expuesto, se concluye que el estudio de mercado del presente proceso se encuentra **debidamente soportado en información primaria, verificable y materialmente comparable**, obtenida mediante el evento **SDDE-SIP-036-2026** en SECOP II y reforzada con invitaciones directas a proveedores del sector. Del ejercicio se obtuvieron tres ofertas analizadas, de las cuales dos fueron consideradas comparables y utilizadas para el procesamiento estadístico final, mientras que una fue excluida de la base de cálculo por no representar adecuadamente el comportamiento del mercado.

Así mismo, se concluye que la Entidad aplicó una **metodología expresa y razonada de análisis numérico**, sustentada en medidas de tendencia central y dispersión, y definió el presupuesto oficial a partir del **promedio del promedio, la mediana y la media geométrica** de las cotizaciones válidas, conforme al anexo Excel del estudio. En consecuencia, el valor estimado del proceso se encuentra técnica y económicamente respaldado y constituye un soporte suficiente para la estructuración financiera del proceso de contratación.

8. MATRIZ DE RIESGOS

La matriz de riesgos se encuentra como documento anexo denominado "Matriz de Riesgos".

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR[29]

[29] Examen detallado de una cosa para conocer sus características o cualidades, o su estado, y extraer conclusiones, que se realiza separando o considerando por separado las partes que la constituyen

De acuerdo con el análisis desarrollado, se concluye que la necesidad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – Subdirección de Economía Rural consiste en contratar un servicio especializado de intervención territorial para la conformación, puesta en marcha, acompañamiento y fortalecimiento de Grupos de Ahorro y Crédito Local – GLAC en la ruralidad de Bogotá D.C., incluyendo acciones de convocatoria, selección, caracterización, capacitación, reglamentación, educación financiera y facilitación para el trámite de instrumentos financieros formales. El estudio permitió establecer que el objeto contractual no corresponde a la adquisición de bienes estandarizados ni a una prestación genérica de capacitación, sino a un servicio intensivo en talento humano, operación territorial, acompañamiento metodológico y trazabilidad documental, lo que exige una estructuración técnica y contractual proporcional a dicha complejidad.

Así mismo, el análisis de la demanda y de la oferta mostró que existe un mercado público activo y suficiente para atender este tipo de necesidad, con presencia de proveedores especializados en servicios de asesoría de gestión, formación profesional y servicios comunitarios y sociales, y con utilización recurrente de modalidades competitivas de contratación. En consecuencia, se considera que la selección abreviada de menor cuantía resulta consistente con la naturaleza del objeto, con la estructura del mercado y con la expectativa razonable de pluralidad de oferentes, sin que se evidencie un escenario de mercado cerrado o restringido.

En cuanto a la estructuración de los requisitos habilitantes, el análisis del sector permitió concluir que la experiencia mínima exigible debe orientarse a acreditar conocimiento real y verificable en la ejecución de servicios materialmente relacionados con el objeto del proceso. Por ello, la Entidad definió como experiencia base la acreditación de **hasta cuatro (4) contratos terminados, ejecutados y reportados en el RUP**, cuyos objetos, alcances, obligaciones o actividades estén vinculados con la conformación, implementación, acompañamiento o fortalecimiento de grupos de ahorro y crédito local o comunitario; inclusión financiera; educación financiera; microfinanzas o finanzas solidarias; fortalecimiento organizativo o comunitario de población rural o vulnerable; o acompañamiento técnico o social a unidades productivas, emprendimientos rurales o comunidades, siempre que incorporen componentes de formación, organización, autogestión o relacionamiento con instrumentos financieros. Esta exigencia se considera proporcional y técnicamente justificada, pues no amarra la experiencia a una denominación contractual única o restrictiva, pero sí garantiza que el proponente demuestre trayectoria suficiente en procesos afines al núcleo funcional del contrato.

Desde la perspectiva regulatoria y de estructuración del proceso, se concluye que el objeto se encuentra sometido al régimen general de contratación estatal, a las disposiciones sobre protección de datos personales, gestión documental, transparencia, garantías y criterios diferenciales en compras públicas, sin que implique una actividad de intermediación financiera ni requiera habilitación sectorial especial de esa naturaleza. En ese marco, el análisis permitió establecer la procedencia de incorporar **criterios diferenciales para MiPymes**, así como para **emprendimientos y empresas de mujeres**, mediante ajustes razonables en materia de experiencia, de conformidad con la normativa vigente y sin desnaturalizar la exigencia de idoneidad mínima. En concreto, dado que la regla general de experiencia permite acreditar hasta cuatro (4) contratos, se concluyó que para estos sujetos diferenciales resulta procedente permitir la acreditación con **hasta cinco (5) contratos**, manteniendo inalteradas las demás condiciones sustanciales de relación con el objeto, clasificación, alcance y valor, de manera que la medida affirmative facilite el acceso sin reducir el estándar técnico exigido por la Entidad.

De manera específica, frente al **Decreto 287 de 2026**, el análisis permitió establecer que sí existe fundamento para incorporar una medida diferencial a favor de **emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**, dadas las brechas objetivas de participación económica y laboral identificadas para esta población. No obstante, atendiendo la naturaleza del contrato, la exigencia de un equipo mínimo con formación y experiencia específica en trabajo territorial, inclusión financiera y

acompañamiento comunitario, no se consideró técnica ni proporcionalmente adecuado imponer como obligación de ejecución la vinculación de personas con discapacidad dentro del equipo del contrato. En cambio, se estimó jurídicamente procedente y técnicamente razonable materializar dicha acción afirmativa a través de un **requisito habilitante diferencial en experiencia**, permitiendo a este tipo de emprendimientos y empresas acreditar la experiencia exigida mediante **un contrato adicional** frente a la regla general, sin alterar las demás condiciones sustanciales del proceso.

Así mismo, el análisis permitió establecer la procedencia de incorporar la **obligación de vinculación mínima de mujeres en la ejecución contractual**, en aplicación de la normativa distrital vigente compilada en el **Decreto Distrital 643 de 2025**, por cuanto el objeto contractual requiere personal para su ejecución, no corresponde a una tipología exceptuada y se ubica razonablemente en la categoría de **otras ramas**, respecto de la cual el porcentaje mínimo exigible es del **50 %**. Dado que la Entidad previó un equipo mínimo de cuatro (4) personas, se concluyó que la medida es jurídica y técnicamente viable, por lo que deberá exigirse la vinculación y permanencia de **mínimo dos (2) mujeres** durante la ejecución del contrato.

Por el contrario, no se consideró técnicamente conveniente imponer una obligación específica de vinculación de población en pobreza extrema, desplazada, en reintegración o reincorporación, ni de otros sujetos de especial protección constitucional, por no existir evidencia suficiente que permita garantizar su viabilidad respecto de los perfiles técnicos requeridos sin poner en riesgo la ejecución del contrato. En este punto, la Entidad concluyó que las medidas afirmativas solo son procedentes en tanto resulten compatibles con el objeto, la operación y la calidad mínima esperada del servicio.

Finalmente, se concluye que la estructuración propuesta por la Entidad —basada en fases, actividades diferenciadas, metas mínimas de cobertura, experiencia específica, equipo mínimo idóneo, medios de verificación robustos, requisitos habilitantes financieros y organizacionales proporcionales, y condiciones contractuales acordes con el mercado— resulta consistente con la forma en que este tipo de servicios se adquiere y ejecuta. De igual manera, se considera procedente incorporar el **puntaje de promoción de la industria nacional en un diez por ciento (10 %)**, teniendo en cuenta que el proceso corresponde esencialmente a una prestación de servicios y que el incentivo debe estructurarse a partir de la oferta de servicios nacionales o con trato nacional y, subsidiariamente, de la vinculación de personal colombiano, conforme a la normativa vigente. En conjunto, estas decisiones de estructuración permiten armonizar los principios de **pluralidad de oferentes, selección objetiva, inclusión, proporcionalidad e idoneidad**, fortaleciendo la solidez jurídica y técnica del proceso.

Se elabora el 04 de agosto de 2026.

MARIA CLAUDIA MATEUS NIÑO
Subdirectora de Economía Rural (e)

Elaboró: Diego Mora / Contratista SER
Revisó: Natalia Orozco / Contratista SER